

**REPSOL
YPF**



Repsol YPF, S.A.
Cuentas Anuales
e Informe
de Gestión
2006



Este Informe está impreso en papel ecológico
y fabricado mediante procesos respetuosos con
el medio ambiente.

Diseño: Gabinete Técnico Echeverría
Impresión: Gráficas Palermo
Fotomecánica: Cromotex

Depósito Legal:

Índice

Informe de auditoría independiente 2

Cuentas anuales
de Repsol YPF, S.A. 2006 4

Informe de gestión 2006 35

Junta General Ordinaria 2007

Convocatoria 36

Propuestas de acuerdos 41

Informes del Consejo
de Administración sobre
las propuestas de acuerdos 47

Las Cuentas anuales y el Informe de gestión adjuntos se presentan con el objeto de cumplir la normativa legal vigente y se refieren exclusivamente a Repsol YPF, S.A. Para un análisis completo de la situación financiero-patrimonial deben considerarse las Cuentas anuales y el Informe de gestión consolidados de Repsol YPF, S.A. y sociedades filiales.



Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
Torre Picasso
28020 Madrid
España

Tel.: +34 915 14 50 00
Fax: +34 915 14 51 80
+34 915 56 74 30
www.deloitte.es

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de Repsol YPF, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de Repsol YPF, S.A. que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2006, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2006, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2006. Con fecha 30 de marzo de 2006 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2005, en el que expresamos una opinión sin salvedades.
3. Las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 2006 se presentan en cumplimiento de la normativa mercantil vigente; no obstante, la gestión de las operaciones de Repsol YPF, S.A. y de las sociedades del Grupo se efectúa en bases consolidadas. En consecuencia, las cuentas anuales adjuntas de Repsol YPF, S.A. que actúa básicamente como una sociedad tenedora de participaciones, no reflejan las variaciones financiero-patrimoniales que resultan de aplicar criterios de consolidación a dichas participaciones ni a las operaciones realizadas por ellas, algunas de las cuales responden a la estrategia global del Grupo. Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2006 se preparan aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), sobre las que hemos emitido con fecha 29 de marzo de 2007 nuestro informe de auditoría en el que expresamos una opinión sin salvedades. El importe de los principales epígrafes consolidados aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera se detalla en la Nota 5-c de la memoria.
4. En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2006 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Repsol YPF, S.A. al 31 de diciembre de 2006 y de los resultados y de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

5. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2006 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2006. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. N° S0692



Javier Ares San Miguel
29 de marzo de 2007

Repsol YPF, S.A.

Balances de situación

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005

Millones de euros

ACTIVO	Nota	2006	2005
Inmovilizado			
Inmovilizado inmaterial	6		
Coste		89	75
Menos - Amortización acumulada		(60)	(56)
		29	19
Inmovilizado material	7		
Coste		807	736
Menos - Amortización acumulada		(181)	(151)
		626	585
Inmovilizado financiero	8		
Participaciones en empresas del Grupo y asociadas		14.270	15.345
Otro inmovilizado financiero		9	35
		14.279	15.380
Total inmovilizado		14.934	15.984
Gastos a distribuir en varios ejercicios		-	2
Impuestos anticipados	14	1.573	1.632
Activo circulante			
Existencias		16	3
Deudores			
Deudores empresas del Grupo	3	566	611
Entidades públicas deudoras	14	254	448
Otros deudores		57	146
		877	1.205
Inversiones financieras temporales	9		
Créditos a empresas del Grupo	3	1.390	929
Cartera de valores a corto plazo	9	1.284	1.239
		2.674	2.168
Total activo circulante		3.567	3.376
Total activo		20.074	20.994

Las notas 1 a 20 incluidas en la Memoria forman parte integrante de estos Balances de situación

Repsol YPF, S.A.

Balances de situación

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005

		<i>Millones de euros</i>	
PASIVO	Nota	2006	2005
Fondos propios	10		
Capital suscrito		1.221	1.221
Prima de emisión de acciones		6.428	6.428
Reserva de revalorización		3	3
Otras reservas		6.258	4.654
Beneficio del ejercicio		1.070	2.336
Dividendo a cuenta		(440)	(366)
Total fondos propios		14.540	14.276
Diferencias positivas de cambio en moneda extranjera	11	641	520
Provisiones para riesgos	12	208	324
Impuestos diferidos	14	228	220
Acreeedores a largo plazo			
Deudas con empresas del Grupo	3	1.521	3.715
Deudas con entidades de crédito	13	1.364	534
Otros acreedores		33	37
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	8	17	21
Total acreedores a largo plazo		2.935	4.307
Acreeedores a corto plazo			
Deudas con empresas del Grupo	3	616	719
Deudas con entidades de crédito	13	177	18
Entidades públicas acreedoras	14	160	52
Dividendo a cuenta pendiente de pago	10	440	366
Otros acreedores		129	192
Total acreedores a corto plazo		1.522	1.347
Total pasivo		20.074	20.994

Las notas 1 a 20 incluidas en la Memoria forman parte integrante de estos Balances de situación.

Repsol YPF, S.A.

Cuentas de pérdidas y ganancias

Correspondientes a los ejercicios anuales terminados al 31 de diciembre de 2006 y 2005

Millones de euros

Gastos	Nota	2006	2005
Gastos de personal			
Sueldos, salarios y asimilados		114	106
Cargas sociales		68	73
		182	179
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado		53	46
Otros gastos de explotación			
Servicios exteriores		287	451
Compras y Servicios empresas del Grupo	3	382	545
Beneficio (pérdida) de explotación		(45)	105
		859	1.326
Gastos financieros por deudas con empresas del Grupo	3		
Por intereses		183	276
Por diferencias en cambio		17	32
Otros		2	6
Gastos financieros por operaciones de financiación con terceros			
Por intereses		53	34
Por diferencias en cambio		3	25
Otros		178	172
Resultado financiero		2.191	2.154
		2.627	2.699
Beneficio de las actividades ordinarias		2.146	2.259
Dotación provisión cartera de valores	8 y 16	1.286	73
Gastos extraordinarios	16	32	131
Resultado extraordinario		(1.209)	107
		109	311
Beneficio antes de impuestos		937	2.366
Ingreso (gasto) por Impuesto sobre sociedades	14	133	(30)
Beneficio del ejercicio		1.070	2.336

Las notas 1 a 20 incluidas en la Memoria forman parte integrante de estas Cuentas de pérdidas y ganancias.

Repsol YPF, S.A.**Cuentas de pérdidas y ganancias***Correspondientes a los ejercicios anuales terminados al 31 de diciembre de 2006 y 2005*

		<i>Millones de euros</i>	
Ingresos	Nota	2006	2005
Ventas y prestaciones de servicios a empresas del Grupo	3 y 16	819	572
Otros ingresos		40	754
		859	1.326
Ingresos de participaciones en capital	3	1.970	2.325
Ingresos por créditos con empresas del Grupo	3		
Por intereses		34	23
Por diferencias en cambio		15	17
Otros ingresos financieros			
Por diferencias de cambio		355	113
Otros		253	221
		2.627	2.699
Beneficio en enajenación cartera de valores	16	50	10
Aplicación provisión cartera de valores	8 y 6	25	277
Otros ingresos extraordinarios	16	34	24
		109	311

Las notas 1 a 20 incluidas en la Memoria forman parte integrante de estas Cuentas de pérdidas y ganancias.

Repsol YPF, S.A.

Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006

Índice

1	Actividad de la sociedad	9
2	Bases de presentación	9
3	Saldos y transacciones con empresas del Grupo	10
4	Distribución de resultados	11
5	Normas de valoración	12
6	Inmovilizado inmaterial	16
7	Inmovilizado material	16
8	Inmovilizado financiero	17
9	Inversiones financieras temporales	19
10	Fondos propios	19
11	Diferencias positivas de cambio en moneda extranjera	20
12	Provisiones	20
13	Deudas con entidades de crédito	21
14	Situación fiscal	22
15	Plantilla	24
16	Ingresos y gastos	24
17	Otra información	25
18	Información de medio ambiente	30
19	Hechos posteriores al cierre	31
20	Cuadro de financiación	32

1 Actividad de la sociedad

Repsol YPF, S.A. figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 3893, folio 175, hoja número M-65289, inscripción 63ª. Está provista de C.I.F. nº A-78/374725 y C.N.A.E. nº 742. El domicilio social se encuentra en Madrid, Paseo de la Castellana, 278.

La sociedad fue constituida en noviembre de 1986, siendo su objeto social:

1. La investigación, exploración, explotación, importación, almacenamiento, refinado, petroquímica y demás operaciones industriales, transporte, distribución, venta, exportación y comercialización de hidrocarburos de cualquier clase, sus productos derivados y residuos.
2. La investigación y desarrollo de otras fuentes de energía distintas a las derivadas de los hidrocarburos y su explotación, fabricación, importación, almacenamiento, distribución, transporte, venta, exportación y comercialización.
3. La explotación de inmuebles y de la propiedad industrial y la tecnología de que disponga la sociedad.
4. La comercialización de todo tipo de productos en instalaciones anexas a estaciones de servicio y aparatos surtidores y a través de las redes de comercialización de los productos de fabricación propia, así como la prestación de servicios vinculados al consumo o utilización de estos últimos.
5. La prestación a sus sociedades participadas de servicios de planificación, gestión comercial, "factoring" y asistencia técnica o financiera, con exclusión de las actividades que se hallen legalmente reservadas a entidades financieras o de crédito.

El activo principal de Repsol YPF, S.A. lo constituyen las participaciones accionarias en distintas sociedades filiales, a través de las cuales la sociedad lleva a cabo su objeto social. Repsol YPF, S.A. realiza la definición de estrategias, control y coordinación de las actividades que desarrollan las empresas del Grupo y presta servicios a las mismas en relación con las actividades propias de ingeniería, sistemas de información, administración, servicios generales y en general de apoyo a la gestión. En la Nota 3 se desglosan los saldos y transacciones de Repsol YPF, S.A. con sus sociedades filiales y en el Anexo I se exponen las inversiones y los componentes del patrimonio neto de dichas sociedades.

2 Bases de presentación

Las Cuentas anuales adjuntas han sido obtenidas de los registros contables de la sociedad y se presentan de acuerdo con la normativa legal vigente y con lo establecido en la Ley de sociedades Anónimas y el Plan General de Contabilidad, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad.

El artículo 1.1 del Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro establece que las Cuentas anuales expresadas en euros podrán incorporar sus valores en miles cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje, indicándose esta circunstancia en las Cuentas anuales. Sin embargo, los administradores entienden que, dada la magnitud de las cifras contenidas en los estados financieros de la sociedad, y la práctica habitual de las compañías del sector, la presentación de las Cuentas anuales en millones de euros muestra más adecuadamente la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad y, por lo tanto, facilita una mejor comprensión de las mismas.

Estas cuentas, así como las consolidadas del Grupo Repsol YPF, formuladas en la misma fecha por el Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. se someterán a la aprobación por la Junta General de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna. Las correspondientes al ejercicio 2005 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 16 de junio de 2006.

Situación económica y regulatoria en los países donde Repsol YPF, S.A. desarrolla sus actividades

En opinión de los administradores, las Cuentas anuales adjuntas recogen todos los hechos y efectos significativos de la situación económica y regulatoria vigente en los países donde Repsol YPF, S.A. desarrolla sus actividades, a la fecha de su formulación. Asimismo, y de acuerdo con la evolución que razonablemente se espera que tenga lugar de los aspectos señalados anteriormente, los administradores manifiestan que, en su entendimiento, no es probable que se puedan adoptar medidas o que ocurran hechos que pudieran tener un impacto adverso significativo sobre las operaciones de Repsol YPF, S.A.

3 Saldos y transacciones con empresas del Grupo

Como consecuencia de las transacciones llevadas a cabo por Repsol YPF, S.A. con sus empresas filiales los saldos que mantiene con ellas al 31 de diciembre de 2006, así como los ingresos y gastos registrados en el ejercicio son los siguientes:

Millones de euros

Empresas	Balance de situación					Cuenta de pérdidas y ganancias					
	Deudores (1)	Acreedores (1)	Créditos concedidos		Créditos recibidos		Ingresos de participaciones en capital	Ingresos financieros	Gastos financieros	Ingresos operativos	Gastos operativos
			Corto plazo (2)	Corto plazo	Largo plazo (3)						
Grupo Repsol del Perú	3	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Repsol YPF Oriente Medio	–	7	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Carbón Black Española, S.A.	–	2	150	–	–	–	–	–	–	–	–
Campsared	26	–	–	–	–	–	–	–	33	1	–
Duragás	–	–	–	–	–	–	–	1	–	–	–
Repsol Butano	24	2	–	–	–	–	–	–	58	3	–
Petróleos del Norte	8	1	52	–	–	213	–	–	9	2	–
Proyectos Integrales Energéticos	1	–	26	–	–	–	1	–	–	–	–
Refinería La Pampilla	2	–	–	–	–	–	–	–	2	–	–
Repsol Investigaciones Petrolíferas	–	–	–	–	–	–	–	–	4	–	–
Solred	11	–	–	–	–	–	–	–	13	–	–
Atlantic 2/3	–	6	–	–	–	–	3	1	–	296	–
Repsol Exploración Guinea	–	1	–	6	–	–	–	–	–	–	–
Repsol YPF Cuba	1	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Repsol YPF Ecuador	–	12	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Repsol YPF OCP Ecuador	1	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Repsol Exploración Murzuq	–	9	–	–	–	–	–	–	1	–	–
Repsol Exploración Perú	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Repsol Exploración Surinam	2	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Repsol International Finance BV	–	–	–	52	1.521	–	–	163	–	–	–
Repsol Netherland Finance BV	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Gas Natural sDG	1	9	40	–	–	98	3	1	189	–	–
Gas Natural Aprovisionamiento	–	–	–	–	–	–	–	–	3	1	–
Repsol Cial. Prod. Petrolíferos	54	2	–	–	–	22	–	–	55	2	–
Repsol YPF Lubricantes y Espec.	14	–	–	–	–	–	–	–	16	1	–
Repsol YPF Perú BV	–	–	–	26	–	–	–	1	–	–	–
Repsol Exploración	21	98	217	–	–	200	22	–	77	5	–
Repsol Petróleo	331	4	–	–	–	763	–	–	126	7	–
Repsol Química	29	35	601	–	–	–	–	–	59	2	–
Repsol YPF Trading y Transporte	8	37	254	–	–	59	9	–	14	53	–
YPF	5	9	–	237	–	573	8	32	2	–	–
Repsol LNG	–	1	21	–	–	–	–	–	–	–	–
Repsol Comercializadora de Gas	5	–	–	9	–	–	–	–	4	–	–
Tecnicontrol	–	–	–	32	–	–	–	–	–	–	–
Bahía Bizkaia Electricidad, S.L.	7	–	29	–	–	8	2	2	140	–	–
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	–	–	–	–	–	3	–	–	–	–	–
Otros	12	19	–	–	–	31	1	1	14	9	–
	566	254	1.390	362	1.521	1.970	49	202	819	382	

(1) Incluye los saldos a cobrar o a pagar por la liquidación del impuesto de sociedades del Grupo fiscal consolidado (ver nota 14). Dichos saldos a cobrar y a pagar ascienden a 431 y 167 millones de euros, respectivamente.

(2) Incluye dividendos pendientes de cobro por 92 millones de euros.

(3) Este epígrafe incluye la póliza de crédito a largo plazo de Repsol Internacional Finance, BV (asociada a la emisión de eurobono). Esta póliza de crédito no tiene vencimiento, de ahí, que la sociedad registre en el largo plazo tanto las disposiciones como las cancelaciones asociadas a la misma.

El detalle de los préstamos y deudas financieras, concedidos a empresas del Grupo, al 31 de diciembre de 2006 es el siguiente:

<i>Millones de euros</i>	
2006	Corto plazo
Euros	
Principal	1.265
Intereses devengados	33
Total	1.298

El tipo de interés medio de estos créditos a empresas del Grupo ha sido de un 2,75% en el ejercicio 2006.

El detalle de los préstamos y otras deudas financieras de empresas del Grupo, al 31 de diciembre de 2006 es el siguiente:

<i>Millones de euros</i>		
2006	Corto plazo	Largo plazo
Divisas		
Principal en otras divisas	48	–
Principal en dólares	213	332
Intereses devengados	12	–
Total	273	332
Euros		
Principal (*)	40	1.189
Intereses devengados	49	–
Total	89	1.189
Total	362	1.521

(*) Estos importes se han transformado en deuda en dólares mediante operaciones de permutas financieras mixtas de divisas y tipos de interés (ver nota 17).

Las deudas a corto y largo plazo con empresas del Grupo devengaron un tipo de interés medio del 5,70% en el ejercicio 2006.

El vencimiento de los créditos recibidos de empresas del Grupo a largo plazo al 31 de diciembre de 2006 es posterior al año 2009.

4 Distribución de resultados

La propuesta de distribución de resultados del ejercicio 2006 formulada por los administradores de la sociedad es la siguiente:

<i>Millones de euros</i>	
Base de reparto	
Beneficio del ejercicio	1.070
	1.070
Distribución	
A reserva voluntaria	190
A dividendos	
Dividendo a cuenta	440 (*)
Dividendo complementario	440 (**)
	1.070

(*) 0,36 euros brutos por acción, pagados a partir del 12 de enero de 2007.

(**) 0,36 euros brutos por acción, pagaderos a partir del 5 de julio de 2007.

El estado contable provisional formulado por los administradores de acuerdo con los requisitos legales (artículo 216 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas), poniendo de manifiesto la existencia de liquidez suficiente para la distribución del dividendo a cuenta acordado en el Consejo de Administración celebrado el 20 de diciembre de 2006 fue el siguiente:

		<i>Millones de euros</i>	
Activo		Pasivo	
Inmovilizado	17.032	Fondos propios	14.269
Activo circulante	2.510	Acreeedores a largo plazo	4.764
		Acreeedores a corto plazo	509
	19.542		19.542

A la vista de este estado contable y de las líneas de crédito no dispuestas, la sociedad contaba a la fecha de la aprobación del dividendo a cuenta con la liquidez necesaria para proceder al pago del mismo.

De acuerdo con el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas no se podrán distribuir dividendos en tanto que no se hayan amortizado completamente los gastos de establecimiento, salvo que existan reservas de libre disposición por un importe mínimo igual a los gastos pendientes de amortizar. La sociedad tiene al 31 de diciembre de 2006 reservas voluntarias por un importe de 6.012 millones de euros (ver nota 10).

5 Normas de valoración

Las principales normas de valoración utilizadas por la sociedad en la elaboración de sus Cuentas anuales, de acuerdo con lo establecido por el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

a) Inmovilizado inmaterial

Investigación y desarrollo

Repsol YPF, S.A. sigue la política de contabilizar y amortizar totalmente en el propio ejercicio los costes originados por la actividad de investigación y desarrollo.

Otro inmovilizado inmaterial

Dentro de este epígrafe se recoge el coste de adquisición de las aplicaciones informáticas adquiridas por la sociedad, así como el de desarrollo de las realizadas por la misma. La amortización de los mencionados costes se realiza linealmente en un período de 3 años.

b) Inmovilizado material

El inmovilizado material adquirido con anterioridad al 31 de diciembre de 1996 se halla valorado al coste de adquisición actualizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio, o al valor de mercado si este fuera menor.

Las adquisiciones posteriores al 31 de diciembre de 1996 están valoradas al coste de adquisición.

Los costes de ampliación, modernización o mejora que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de los bienes, se capitalizan como mayor coste de los correspondientes bienes.

Los gastos de conservación y mantenimiento, devengados durante el ejercicio se cargan a la Cuenta de pérdidas y ganancias.

Los costes por intereses de la financiación directamente atribuible a la adquisición o construcción de activos que requiere de un período superior a un año para estar listo para su uso, son capitalizados formando parte del coste de dichos activos. El importe capitalizado en el ejercicio 2006 asciende a 6,2 millones de euros.

Los elementos del inmovilizado material se amortizan linealmente en función de los años de vida útil estimada de los correspondientes elementos, según el siguiente detalle:

	Años de vida útil estimada
Edificios y otras construcciones	25-50
Equipos informáticos	4
Instalaciones y mobiliario	9-10
Otro inmovilizado material	6

Los incrementos de valor resultantes de las operaciones de actualización antes indicadas, se amortizan en los períodos que restan por completar la vida útil de los elementos patrimoniales actualizados.

c) Inmovilizado financiero

Las acciones aportadas en 1987 a Repsol YPF, S.A. por el Instituto Nacional de Hidrocarburos se valoran al valor teórico contable de las mismas al 31 de diciembre de 1986. Este valor se encuentra minorado, en su caso, por las distribuciones de dividendos con cargo a reservas (generadas por las sociedades filiales con anterioridad a 1986) o por cualquier otra disminución de valor que puedan haber sufrido desde la aportación hasta la fecha de cierre de cada ejercicio. En todo caso los criterios de valoración anteriores se aplican en tanto que la valoración resultante no sea inferior al valor teórico contable de la sociedad participada al cierre del ejercicio, en cuyo caso se ajusta a este último.

Los títulos adquiridos con posterioridad se registran al coste de adquisición, o mercado, si éste fuese inferior. El valor de mercado se determina en base a los correspondientes valores teórico-contables de las sociedades incrementados, en su caso, por plusvalías tácitas latentes existentes en el momento de la compra y subsistentes en el momento de la valoración posterior.

Existen determinadas inversiones en sociedades extranjeras financiadas con préstamos denominados en su misma moneda funcional, produciéndose una situación de cobertura de riesgo asociado a la inversión. La dotación de la provisión por depreciación del inmovilizado financiero por estas inversiones como consecuencia de la variación en el tipo de cambio, se compensa con la variación en la financiación producida también por dicho efecto sin que tenga ningún impacto en las cuentas de pérdidas y ganancias adjuntas. En el ejercicio 2006 el importe compensado por este concepto ha ascendido a 639 millones de euros (ver nota 11).

Las Cuentas anuales adjuntas no reflejan las variaciones del valor de las participaciones de la sociedad en dichas sociedades que resultarían de aplicar criterios de consolidación de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE).

Si se hubieran reflejado dichas variaciones de valor, supondrían una variación de los activos, de las reservas y del resultado del ejercicio de 25.127, 839 y 2.054 millones de euros, respectivamente, en el ejercicio 2006.

El otro inmovilizado financiero se halla valorado en los Balances de situación adjuntos al coste de adquisición o al valor de mercado si fuese inferior.

d) Inversiones financieras temporales

Las inversiones financieras a corto plazo se hallan valoradas al coste de adquisición más los intereses devengados pendientes de cobro al cierre del ejercicio.

e) Registro y clasificación de las deudas y créditos no comerciales

Las deudas y créditos no comerciales están registrados por su valor de reembolso más los intereses devengados y pendientes de cobro o pago al cierre del ejercicio.

En los Balances de situación adjuntos se han clasificado como deudores o acreedores a corto plazo aquellas cuyo vencimiento a la fecha del balance era inferior o igual a 12 meses.

f) Obligaciones por pensiones y similares

a) Para algunos colectivos de trabajadores en España, Repsol YPF tiene reconocidos planes de aportación definida adaptados a la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, cuyas principales características son las siguientes:

- i. Son planes de modalidad mixta destinados a cubrir tanto prestaciones de jubilación como los riesgos por invalidez y fallecimiento de los partícipes.

- ii. El promotor (Repsol YPF, S.A.) se compromete, para los partícipes en activo, a una aportación mensual a fondos de pensiones externos de determinado porcentaje del salario.

El coste anual devengado por este concepto ha ascendido a 5,2 millones de euros en 2006, y se incluye en el epígrafe "Gastos de personal - cargas sociales" de las Cuentas de pérdidas y ganancias adjuntas.

- b) Plan de Previsión de directivos. Plan mixto de aportación definida con rentabilidad determinada garantizada.

Desde 1992 y hasta el 31 de diciembre de 2005, los directivos del Grupo Repsol YPF disponían de un concepto retributivo de carácter diferido denominado "Premio de permanencia".

Como parte de la estrategia de transformación del sistema de compensación de los directivos del Grupo Repsol YPF, con efectos 1 de enero de 2006 se ha implantado un nuevo sistema de previsión social denominado "Plan de previsión" que, en el caso de los Directivos que se han adherido al mismo, extingue, sustituye y absorbe al anterior "Premio de permanencia". Consiste en un plan mixto con aportaciones definidas de ahorro a la jubilación, complementario del plan de pensiones de empleo, que incluye una rentabilidad determinada y garantizada, igual al 125% del índice general nacional de precios al consumo del año anterior, y está instrumentado a través de seguros colectivos de compromisos por pensiones.

Este sistema tiene como objetivo recompensar la permanencia y disponibilidad de los directivos de Repsol YPF, así como la no concurrencia con sus actividades en los dos años siguientes a su jubilación.

El directivo (o sus beneficiarios) tendrán derecho a recibir la prestación del plan en los siguientes casos: i) jubilación ordinaria (65 años de edad), ii) jubilación anticipada (desde los 60 años de edad), iii) fallecimiento, iv) incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o v) enfermedad grave o desempleo de larga duración una vez que haya cesado la relación laboral y mantenga sus derechos en el plan.

Igualmente el partícipe tendrá derecho sobre el saldo del plan, a la fecha de su cese, en los casos de extinción de la relación laboral por cualquiera de los supuestos indemnizables. Para tener derecho sobre el plan, el partícipe debe cumplir con el pacto de no competencia con sus actividades en los dos años posteriores a la extinción de la relación laboral.

El coste anual de este plan asciende a 5,1 millones de euros y se registra en la línea de "Gastos de personal" de la Cuenta de resultados.

g) Provisiones

En este epígrafe se incluyen las provisiones para riesgos y gastos correspondientes a responsabilidades probables o ciertas. Su dotación se efectúa cuando estas circunstancias se ponen de manifiesto y en función del importe estimado de los riesgos.

Los costes estimados de los planes de reestructuración de plantilla se cargan a resultados en el ejercicio en el que el correspondiente plan se acuerda y se recogen en el epígrafe "Resultados extraordinarios" de las cuentas de pérdidas y ganancias adjuntas (ver notas 12 y 16).

Incentivos a medio y largo plazo

Desde el año 2000 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (Denominada anteriormente Comité de Selección y Retribuciones) del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. ha venido implantando un programa de fidelización dirigido inicialmente a directivos (ver nota 17) y ampliable a otras personas con responsabilidad en el Grupo. Este programa consiste en la fijación de un incentivo a medio/largo plazo, como parte del sistema retributivo. Con ello, se pretende fortalecer los vínculos de los directivos y mandos con los intereses de los accionistas, al propio tiempo que se favorece la continuidad en el Grupo del personal más destacado en un contexto de mercado laboral cada vez más competitivo.

A cierre de ejercicio se encuentran vigentes los planes de incentivos 2003-2006, 2004-2007, 2005-2008 y 2006-2009, aunque cabe señalar que el primero de los programas indicados (el 2003-2006) se ha cerrado, de acuerdo a sus bases, a 31 de diciembre de 2006 y sus beneficiarios percibirán la retribución variable correspondiente en el primer trimestre de 2007.

Los cuatro programas de este tipo vigentes (2003-2006, 2004-2007, 2005-2008 y 2006-2009), son independientes entre sí, pero sus principales características son las mismas. En todos los casos se trata de planes específicos de retribución plurianual por los ejercicios contemplados en cada uno de ellos. Cada plan está ligado al cumplimiento de una serie de objetivos estratégicos del Grupo. El cumplimiento de los respectivos objetivos da a los beneficiarios de cada plan el derecho a la percepción de retribución variable a medio plazo en el primer trimestre del ejercicio siguiente al de su finalización. No obstante, en cada caso, la percepción del incentivo está ligada a la permanencia del beneficiario al servicio del Grupo hasta el 31 de diciembre del último de los ejercicios del programa, con excepción de los supuestos especiales contemplados en las propias bases del mismo.

En los dos primeros casos (incentivos 2003-2006 y 2004-2007), el incentivo plurianual, de obtenerse, consistirá en una cantidad referenciada a la retribución fija del año de concesión, a la que se aplicará un coeficiente variable en función del grado de consecución de los objetivos establecidos.

En los otros dos casos (incentivo 2005-2008 y 2006-2009), de percibirse, además de aplicarle a la cantidad determinada en el momento de su concesión un primer coeficiente variable, en función del grado de consecución de los objetivos establecidos, se multiplicará asimismo por un segundo coeficiente variable, vinculado al desempeño del beneficiario a lo largo del período contemplado en el programa.

Ninguno de los cuatro planes implica para ninguno de sus beneficiarios ni entrega de acciones, ni de opciones, ni está referenciado al valor de la acción de Repsol YPF. Para asumir los compromisos derivados de estos programas se han dotado en 2006 las siguientes provisiones:

<i>Millones de euros</i>	
Programa	2006
Incentivo 2003-2006	–
Incentivo 2004-2007	0,1
Incentivo 2005-2008	0,9
Incentivo 2006-2009	1,4

h) Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se contabilizan al tipo de cambio de la fecha de la operación. La sociedad procede al cierre del ejercicio a actualizar los saldos en moneda extranjera al tipo de cambio de cierre. Las diferencias en los saldos a pagar o cobrar en divisas al cierre como consecuencia de fluctuaciones en los tipos de cambio se contabilizan de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las diferencias de cambio generadas por los préstamos en moneda extranjera que financian inversiones en sociedades extranjeras que tienen la misma moneda funcional, y para las cuales se produce una situación de cobertura del riesgo de cambio asociado al citado préstamo, se registran empleando como contrapartida las cuentas de "Diferencias positivas de cambio en moneda extranjera o gastos a distribuir en varios ejercicios", y son objeto de imputación a resultados conforme se amortiza la financiación que la ha generado y en todo caso cuando desaparece la cobertura de dicho riesgo. Estas diferencias de cambio se generan, principalmente, como consecuencia de los préstamos que financian la inversión realizada en YPF, S.A. en el ejercicio 1999.
- b) Las diferencias de cambio generadas por los préstamos en moneda extranjera que financian préstamos concedidos en la misma moneda a otras empresas del Grupo, se imputan a los resultados del ejercicio, tanto si son positivas como negativas, en la misma medida que las diferencias de cambio generadas por los préstamos concedidos.
- c) Para el resto de préstamos, las diferencias netas positivas se recogen en el pasivo del balance como ingresos a distribuir en varios ejercicios, salvo que se hayan imputado a resultados de ejercicios anteriores o en el propio ejercicio, diferencias negativas de cambio, en cuyo caso se abonan a resultados del ejercicio las diferencias positivas hasta el límite de las diferencias negativas netas cargadas.
- d) El resto de las diferencias de cambio generadas en el ejercicio por operaciones corrientes se imputan a los resultados si son negativas. Las diferencias positivas se registran de acuerdo con lo mencionado en el párrafo c) anterior.

i) Impuesto sobre sociedades

Repsol YPF, S.A. tributa en régimen de declaración consolidada con otras sociedades filiales del Grupo, desde el ejercicio 1988.

El gasto por el Impuesto sobre sociedades de cada ejercicio se calcula a partir del resultado económico antes de impuestos, aumentado o disminuido, según corresponda, por las diferencias permanentes con el resultado fiscal, entendiéndose éste como la Base Imponible del citado impuesto y minorado por las bonificaciones y deducciones en la cuota. La diferencia entre el gasto registrado y la cuota liquidada resultante a pagar, se debe únicamente a diferencias temporales de imputación de gastos e ingresos que dan origen a un impuesto anticipado o diferido (ver nota 14).

j) Ingresos y gastos

Dividendos

Los dividendos recibidos de las sociedades del Grupo y asociadas son considerados como ingresos del ejercicio en que se devengan; es decir, en el momento de su aprobación por el órgano competente.

Otros ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan a resultados en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, siguiendo el principio de prudencia, únicamente se contabilizan los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos previsibles y las pérdidas, aun las eventuales, se contabilizan tan pronto como son conocidos.

k) Operaciones con derivados financieros

La sociedad, como cabecera del Grupo, utiliza estos instrumentos para realizar coberturas globales de riesgos asociadas a las operaciones financieras y de productos que se realizan bajo directrices corporativas en los distintos negocios que desarrollan las filiales del Grupo.

En la nota 17 se describen las operaciones realizadas por la sociedad, así como su contabilización.

6 Inmovilizado inmaterial

El movimiento habido durante el ejercicio 2006 en este epígrafe ha sido el siguiente:

<i>Millones de euros</i>			
	Otro inmovilizado inmaterial	Investigación y desarrollo	Total
Coste			
Saldo al 31 de diciembre de 2005	70	5	75
Inversiones	19	12	31
Retiros	(12)	(5)	(17)
Saldo al 31 de diciembre de 2006	77	12	89
Amortización acumulada			
Saldo al 31 de diciembre de 2005	51	5	56
Amortización del ejercicio	9	12	21
Retiros	(12)	(5)	(17)
Saldo al 31 de diciembre de 2006	48	12	60
Saldo neto al 31 de diciembre de 2006	29	-	29

El importe de los elementos totalmente amortizados asciende a 48 millones de euros al 31 de diciembre de 2006.

7 Inmovilizado material

La composición y movimientos del inmovilizado material y de su correspondiente amortización acumulada al 31 de diciembre de 2006 es la siguiente:

<i>Millones de euros</i>					
	Terrenos, edificios y construcciones	Equipos informáticos	Instalaciones y mobiliario	Otro inmovilizado	Total
Coste					
Saldo al 31 de diciembre de 2005	382	99	174	81	736
Inversiones (1)	-	13	4	61	78
Retiros	(5)	-	(2)	-	(7)
Trasposos	-	-	3	(3)	-
Saldo al 31 de diciembre de 2006	377	112	179	139	807
Amortización acumulada					
Saldo al 31 de diciembre de 2005	10	71	70	-	151
Amortización del ejercicio	4	13	15	1	33
Retiros	(1)	-	(1)	(1)	(3)
Saldo al 31 de diciembre de 2006	13	84	84	-	181
Saldo neto al 31 de diciembre de 2006	364	28	95	139	626

(1) Las inversiones en "Otro inmovilizado", que recogen inmobilizaciones en curso, incluyen 59 millones de euros correspondientes a la construcción de la Torre de Castellana.

El 31 de diciembre de 1996, Repsol YPF, S.A. actualizó su inmovilizado material al amparo del Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio, con pago de un gravamen único del 3%. La actualización de 1996 se practicó aplicando los coeficientes máximos autorizados por el Real Decreto-Ley y la reducción del factor del 40%.

La plusvalía resultante de la actualización, neta del gravamen único del 3%, fue abonada a la cuenta "Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio". Como contrapartida de la plusvalía se utilizaron las cuentas correspondientes a los elementos patrimoniales actualizados, sin variar el importe de la amortización acumulada contabilizada.

El incremento neto de valor resultante de las operaciones de actualización se amortiza en los períodos que restan por completar la vida útil de los elementos patrimoniales actualizados. El efecto de la actualización en el ejercicio 2006 no resulta significativo.

El importe de los elementos totalmente amortizados asciende a 87 millones de euros al 31 de diciembre de 2006.

De acuerdo con la práctica de la industria, Repsol YPF, S.A. asegura sus activos y operaciones a nivel global. Entre los riesgos asegurados se incluyen los daños en elementos de propiedades, planta y equipo. La sociedad considera que el actual nivel de cobertura es, en general, adecuado para los riesgos inherentes a su actividad.

8 Inmovilizado financiero

8.1 Participaciones en empresas del Grupo y asociadas

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2006 es la siguiente:

<i>Millones de euros</i>				
2006	% de participación	Coste de la inversión	Provisión por depreciación	Valor neto
Repsol YPF Chile, LTDA	99,99%	106	0	106
Repsol Exploración, S.A.	99,99%	258	0	258
Repsol Química, S.A.	99,99%	303	184	119
Repsol Butano, S.A.	99,99%	87	0	87
Repsol Petróleo, S.A.	99,97%	613	0	613
Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.	18,39%	46	0	46
Petróleos del Norte, S.A. - Petronor	85,98%	258	0	258
Gas Natural SDG, S.A.	24,23%	399	0	399
Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.	19,67%	265	175	90
Repsol International Finance B.V.	100,00%	564	0	564
Repsol YPF Perú, B.V.	100,00%	178	0	178
Repsol YPF Comercial del Ecuador, S.A.	100,00%	60	3	57
YPF, S.A.	91,95%	14.588	4.741	9.847
Repsol YPF Brasil	100,00%	1.044	771	273
Repsol YPF Bolivia	99,83%	891	144	747
Repsol Portuguesa, S.A.	70,00%	475	60	415
Repsol Italia, SPA	100,00%	40	0	40
Tecnicontrol, S.A.	100,00%	32	0	32
Repsol LNG, S.L.	99,99%	10	10	0
Repsol Overzee Financien B.V. (1)	100,00%	145	49	96
Caveant	5,00%	10	0	10
Otras participaciones (1)		49	14	35
		20.421	6.151	14.270

(1) Pendiente de desembolsar por estas participaciones 17 millones de euros, de los que 16 millones de euros corresponden a la sociedad Repsol Overzee Financien que figuran en el epígrafe "Acreedores a largo plazo" del Balance a 31 de diciembre de 2006 adjunto.

El movimiento habido en este epígrafe durante el ejercicio 2006 ha sido el siguiente:

<i>Millones de euros</i>			
2006	Coste de la inversión	Provisión por depreciación	Valor neto
Saldo al 31 de diciembre de 2005	20.243	(4.898)	15.345
Inversiones del ejercicio			
Repsol Óverzee Financien B.V. (1)	145	–	145
Repsol Química, S.A. (2)	25	–	25
Repsol LNG, S.L. (2)	6	–	6
Bahía Bizkaia Gas (1)	13	–	13
Carbesa (2)	5	–	5
Caveant (3)	10	–	10
Gastream México (1)	3	–	3
Repsol Exploración Perú (1)	1	–	1
Repsol Lusitania (2)	1	–	1
Otras participaciones	1	–	1
	210	–	210
Desinversiones del ejercicio			
Trade-Ranger INC (4)	(7)	7	–
Repsol Exploración Azerbaijón (5)	(1)	1	–
Proyectos Integrados Energéticos, S.A. (5)	(24)	–	(24)
	(32)	8	(24)
Dotación de provisiones (6)			
Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.	–	(18)	(18)
Repsol YPF Brasil, S.A.	–	(162)	(162)
Repsol Portuguesa, S.A.	–	(4)	(4)
Repsol LNG, S.L. (Gastream)	–	(6)	(6)
Repsol YPF Bolivia, S.A.	–	(75)	(75)
Repsol Óverzee Financien B.V.	–	(49)	(49)
Gastream México, S.A. de C.V.	–	(4)	(4)
YPF, S.A.	–	(968)	(968)
	–	(1.286)	(1.286)
Aplicación de provisiones			
Repsol YPF Comercial del Ecuador, S.A.	–	3	3
Carbesa	–	1	1
Repsol Química, S.A.	–	21	21
	–	25	25
Saldo al 31 de diciembre de 2006	20.421	(6.151)	14.270

(1) Ampliación de capital.

(2) Corresponde a la restitución del equilibrio patrimonial por pérdidas.

(3) Adquisición de 24.964 acciones a Repsol YPF Capital.

(4) Disolución de Trade Ranger.

(5) Venta de REX Azerbaijón a Repsol Exploración, S.A. y venta de PIESA a Repsol Petróleo, S.A.

(6) La dotación a la provisión del ejercicio 2006 corresponde fundamentalmente a la variación del tipo de cambio del euro con respecto a las monedas locales.

En el Anexo I se expone la inversión neta realizada hasta el 31 de diciembre de 2006 en las empresas del Grupo y asociadas, así como la composición del patrimonio de las mismas.

8.2 Otro inmovilizado financiero

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2006 es la siguiente:

<i>Millones de euros</i>	
2006	
Préstamos al personal	4
Fianzas constituidas	5
	9

9 Inversiones financieras temporales

El saldo de este epígrafe de los Balances de Situación adjuntos corresponde a créditos a empresas del Grupo (nota 3), así como a otras inversiones a corto plazo. La rentabilidad media en el ejercicio 2006 de los créditos a corto plazo a empresas del Grupo ha sido del 2,75%. El saldo del epígrafe "Cartera de valores a corto plazo" corresponde, básicamente, a excedentes coyunturales de tesorería temporalmente depositados en entidades financieras. Estas inversiones han devengado un interés de aproximadamente un 3,48% en 2006.

10 Fondos propios

El movimiento habido en las cuentas de fondos propios durante el ejercicio 2006 ha sido el siguiente:

	Capital suscrito	Prima de emisión	Reserva legal	Reserva revaloriz.	Reserva voluntaria	Reserva ajuste euros	Resultados del ejercicio	Dividendo a cuenta	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2005	1.221	6.428	244	3	4.408	2	2.336	(366)	14.276
Distribución beneficio de 2005									
Reserva legal									
Reserva voluntaria					1.604		(1.604)		-
Dividendo a cuenta							(366)	366	-
Dividendo complementario							(366)		(366)
Beneficio del ejercicio 2006							1.070		1.070
Dividendo a cuenta (*)								(440)	(440)
Saldo al 31 de diciembre de 2006	1.221	6.428	244	3	6.012	2	1.070	(440)	14.540

Millones de euros

(*) Este dividendo se encuentra pendiente de pago a 31 de diciembre de 2006.

Capital social

El capital social suscrito a 31 de diciembre de 2006 está representado por 1.220.863.463 acciones de 1 euro de valor nominal cada una totalmente suscritas y desembolsadas, y admitidas en su totalidad a cotización oficial en el mercado continuo de las bolsas de valores españolas, de Nueva York y de Buenos Aires.

Las participaciones más significativas en el capital social de Repsol YPF, S.A. son las siguientes:

	Porcentaje de participación
"la Caixa"	9,10
Repinvés	5,02 (1)
Pemex	4,83
Sacyr	20,01

(1) Son socios de Repinvés, "la Caixa" (67,7% de los derechos económicos y 100% de los derechos políticos) y Caixa D'Estalvis de Catalunya (32,3% de los derechos económicos).

Los Estatutos de Repsol YPF, S.A. limitan al 10% del capital social con derecho a voto el número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista o las sociedades pertenecientes al mismo Grupo.

El Grupo no mantiene a 31 de diciembre de 2006 acciones de la sociedad dominante ni directamente ni a través de sociedades consolidadas.

Prima de emisión

La prima de emisión a 31 de diciembre de 2006 asciende a 6.428 millones de euros. El Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas permite expresamente la utilización del saldo de la prima de emisión para ampliar el capital y no establece restricción específica alguna en cuanto a la disponibilidad de dicho saldo.

Reserva legal

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas debe destinarse una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que ésta alcance al menos el 20% del capital social. La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda el 10% del capital ya aumentado. Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

Reserva de revalorización

El saldo de la cuenta "Reserva de revalorización", Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, puede destinarse, sin devengo de impuestos, a eliminar los resultados contables negativos de ejercicios anteriores o del ejercicio actual o futuros y a la ampliación de capital social. A partir del 1 de enero del año 2007 podrá destinarse a reservas de libre disposición, siempre que la plusvalía monetaria haya sido realizada. Se entenderá realizada la plusvalía en la parte correspondiente a la amortización contablemente practicada o cuando los elementos patrimoniales actualizados hayan sido transmitidos o dados de baja en los libros de contabilidad. Si se dispusiera del saldo de esta cuenta en forma distinta a la prevista en el Real Decreto-Ley 7/1996, dicho saldo pasaría a estar sujeto a tributación. El reparto de dichas reservas originaría el derecho a la deducción por doble imposición de dividendos.

11 Diferencias positivas de cambio en moneda extranjera

Según se explica en la nota 5.h), este epígrafe recoge fundamentalmente las diferencias de cambio generadas por préstamos en moneda extranjera que financian inversiones en sociedades que tienen la misma moneda funcional por cuanto existe cobertura del riesgo de cambio asociado a estas inversiones. Al 31 de diciembre de 2006 las diferencias de cambio por este concepto ascendieron a 639 millones de euros que se registraron en el pasivo del balance en el epígrafe de "Diferencias positivas de cambio en moneda extranjera". La imputación a resultados se realiza conforme se amortiza la financiación que la ha generado y, en todo caso, siempre que sean negativas cuando desaparece la cobertura de dicho riesgo.

12 Provisiones

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2006 es la siguiente:

	Millones de euros
	2006
Provisión actas fiscales impuestos	185
Provisión para responsabilidades (*)	23
	208

(*) A 31 de diciembre de 2006, este importe está compuesto por 13 millones de euros correspondientes a los incentivos a medio plazo, 2 millones correspondientes a las provisiones por inversiones en sociedades con valor teórico contable negativo, y 8 millones de euros correspondientes a provisiones por responsabilidades diversas.

El movimiento de este epígrafe al 31 de diciembre de 2006 es el siguiente:

<i>Millones de euros</i>	
2006	
Saldo al inicio del ejercicio	324
Dotaciones	13
Con cargo al Resultado financiero	4
Con cargo al Resultado operativo	2
Con cargo al Resultado extraordinario	7
Aplicaciones de Provisiones (*)	(129)
Saldos al cierre del ejercicio	208

(*) A 31 de diciembre de 2006 se recogen fundamentalmente 23 millones de euros correspondientes a los incentivos del 2002-2006, el pago de 37 millones de euros por premio de permanencia, y 27 millones de euros por cancelación de provisiones de inversiones en sociedades con valor teórico contable negativo.

13 Deudas con entidades de crédito

El detalle de los préstamos y deudas financieras, recibidos de entidades de crédito al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

<i>Millones de euros</i>		
2006	Corto plazo	Largo plazo
Divisas		
Principal en dólares (1)	26	27
Intereses devengados	54	-
<i>Total</i>	<i>80</i>	<i>27</i>
Euros		
Principal	148	1.337
Intereses devengados (2)	(51)	-
<i>Total</i>	<i>97</i>	<i>1.337</i>
Total	177	1.364

(1) La deuda en euros está transformada a dólares mediante operaciones de cobertura sobre tipos de cambio y tipos de interés, cuya valoración a cierre ha generado diferencias de cambio positivas en el año 2006 (ver nota 17). La sociedad mantiene el criterio de registrar su posición financiera por el neto.

(2) Incluye el devengo en euros asociado a los instrumentos derivados (ver nota 17).

Las deudas con entidades de crédito devengaron un tipo de interés medio del 7,87% en el ejercicio 2006.

El vencimiento de los créditos recibidos a largo plazo de entidades de crédito al 31 de diciembre de 2006 es el siguiente:

<i>Millones de euros</i>	
Vencimiento en	2006
2007	-
2008	750
2009	755
2010	(74)
Años posteriores	(67)
	1.364

Al 31 de diciembre de 2006, la sociedad tiene recursos disponibles para atender los vencimientos de su deuda.

Las emisiones de bonos, representativas de deuda ordinaria, realizadas por Repsol Internacional Finance, B.V., con la garantía de Repsol YPF, S.A., por un importe total de 3.166 millones de euros (correspondientes a un nominal de 3.175 millones de euros), contienen ciertas cláusulas denominadas de "cross-default" que determinan que, en caso de incumplimiento, el banco depositario-fiduciario a su sola discreción o a instancia de los tenedores de al menos una quinta parte de las obligaciones puede declarar exigibles y pagaderas la totalidad de las emisiones de bonos citadas.

14 Situación fiscal

Al 31 de diciembre de 2006, los ejercicios abiertos a inspección para los principales impuestos a los que está sujeta la sociedad son los siguientes:

Tipo de impuesto	Períodos abiertos
Impuesto sobre sociedades	2002 a 2005
Impuesto sobre el valor añadido	2003 a 2006
Retenciones/ingresos a cuenta	2003 a 2006

Debido a las diferentes interpretaciones que pudieran darse a la normativa fiscal aplicable a determinadas operaciones, podrían ponerse de manifiesto pasivos fiscales contingentes de cuantía indeterminada en la actualidad, si bien los administradores consideran que las deudas fiscales que pudieran derivarse no afectarían significativamente a las Cuentas anuales adjuntas.

Impuesto sobre Sociedades

La sociedad declara en el Régimen de consolidación fiscal dentro del Grupo fiscal 6/80, del que ostenta la condición de sociedad dominante. Las sociedades del mencionado Grupo fiscal determinan conjuntamente el resultado fiscal del mismo repartiéndose éste entre ellas según el criterio establecido por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en cuanto a registro y determinación de la carga impositiva individual.

El cálculo del Impuesto sobre sociedades se realiza sobre la base del resultado económico, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendiéndose éste como la base imponible del impuesto.

La conciliación entre el resultado contable y la base imponible, así como el cálculo del gasto por Impuesto sobre sociedades contabilizado en el ejercicio 2006, de acuerdo con el criterio indicado en la nota 5.i) de esta Memoria, es la siguiente:

	<i>Millones de euros</i>		
	Aumentos	Disminuciones	Total
Resultado contable antes de impuestos			937
Diferencias permanentes	24	(1.619)	(1.595)
Diferencias temporales:			
Con origen en el ejercicio	1.160	(142)	1.018
Con origen en ejercicios anteriores		(24)	(24)
Total ajustes al resultado contable			(601)
Base Imponible			336
Cuota bruta			118
Deducciones por doble imposición			123
Deducciones por incentivos fiscales			12
Cuota líquida			(17)
Efecto de diferencias temporales			(348)
Ajustes de regularización I.S.2005			7
Ajustes en la imposición sobre beneficios			232
Otros			(7)
Gasto Impuesto sobre sociedades			(133)

Entre las diferencias permanentes al resultado contable se incluye una disminución por dividendos por importe de 1.618 millones de euros. Asimismo, las diferencias temporales incluyen un aumento de 1.135 millones de euros que corresponden a provisiones de cartera.

Los incentivos fiscales generados por Repsol YPF, S.A. en el presente ejercicio son, en términos de cuota del impuesto, 123 millones de euros por el concepto de deducción por doble imposición interna, y 12 millones por deducciones por inversiones diversas.

En los ejercicios 2004, 2005 y 2006 la compañía ha aplicado la deducción establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 4/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por importe de 0,1 en 2004 y 1 millón de euros en 2006. Los importes correspondientes a 2005 resultan inmatrimoniales. Se ha materializado el importe de la enajenación correspondiente en diversas inversiones efectuadas por el Grupo fiscal 6/80.

Los impuestos anticipados sobre beneficios recogen el exceso del Impuesto sobre beneficios a pagar respecto del Impuesto sobre beneficios devengado. Los impuestos diferidos sobre beneficios, por el contrario, recogen el exceso del Impuesto sobre beneficios devengado respecto del Impuesto sobre beneficios a pagar.

Durante el ejercicio 2006, el movimiento de los impuestos anticipados o diferidos que surge de la imputación de ingresos y gastos en períodos diferentes a efectos de la normativa fiscal vigente y de la relativa a la preparación de las Cuentas anuales, es el siguiente:

<i>Millones de euros</i>			
	Impuestos anticipados	Impuestos diferidos	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2005	1.632	(220)	1.412
Cancelación estimación 2005 y liquidación definitiva	(40)	(10)	(50)
Regularización cambio tipo de gravamen (1)	(289)	13	(276)
Estimación gasto 2006	270	(11)	259
Saldo al 31 de diciembre de 2006	1.573	(228)	1.345

(1) Efecto derivado del cambio normativo a efectos del Impuesto sobre sociedades en vigor con fecha 1 de enero de 2007.

Como resultado de las reformas fiscales aprobadas en España en el ejercicio 2006, entre las que figura la modificación del tipo impositivo general del Impuesto sobre sociedades, fijándolo en el 32,5% para 2007 y 30% para 2008 y siguientes, Repsol YPF, S.A. ha procedido a regularizar sus impuestos anticipados y diferidos ajustándolos según la tasa previsible de recuperación.

En 2002, Repsol YPF, S.A. suscribió, mediante la aportación no dineraria de diversas participaciones accionariales, sendas ampliaciones de capital social acordadas por las sociedades Repsol Investigaciones Petrolíferas, S.A. (RIPSA) y Repsol Exploración, S.A. Las menciones exigidas por el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 4/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades en relación con las citadas operaciones constan en la Memoria anual del ejercicio 2002.

Las cuentas con las Administraciones Públicas por todos los conceptos son, en millones de euros, las siguientes:

<i>Millones de euros</i>		
2006	Activo	Pasivo
Por Impuesto sobre beneficios		
Pagos a cuenta	252	-
Acreeador por impuesto sociedades	-	150
Otros conceptos	2	-
Por otros conceptos		
Acreeador por IVA	-	2
Retenciones practicadas IRPF	-	6
Seguridad social. Cotizaciones	-	2
Total	254	160

15 Plantilla

El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio 2006 distribuido por categorías fue el siguiente:

Nº medio de empleados en 2006	
Directivos	88
Técnicos	1.322
Administrativos y operarios	274
	1.684

16 Ingresos y gastos

De acuerdo con los contratos de gestión firmados entre Repsol YPF, S.A. y sus sociedades filiales, la sociedad recibe de las mismas diversos ingresos en concepto de contraprestaciones a los servicios prestados por la matriz. El importe registrado por los mencionados ingresos ascendió a 819 en 2006 y se ha registrado bajo el epígrafe de "Ventas y prestaciones de servicios a empresas del Grupo" en las Cuentas de pérdidas y ganancias adjuntas.

El detalle por tipo de servicios prestados es el siguiente:

Millones de euros	
2006	
Sistemas de información	111
Central de ingeniería	22
Tecnología	40
Servicios corporativos	290
Servicios generales a empresas del Grupo	27
Ingresos por ventas (*)	329
	819

(*) Este concepto corresponde a la venta de gas natural licuado a empresas del Grupo.

El criterio de reparto entre las empresas del Grupo de los conceptos arriba indicados es el siguiente: los gastos de Ingeniería y Sistemas de Información y Tecnología se repercuten a las empresas del Grupo en función de los consumos reales, mientras que los servicios generales de apoyo a la gestión se repercuten de acuerdo a los contratos firmados al efecto.

Como consecuencia de la comercialización de gas natural licuado por parte de Repsol YPF, S.A., se han realizado unas compras de gas natural licuado que han ascendido a 294 millones de euros al 31 de diciembre de 2006 y que se recogen en el epígrafe "Servicios empresas del Grupo". Los ingresos con terceros generados por la venta fuera del Grupo de gas natural licuado ascendieron a 14 millones de euros al 31 de diciembre de 2006 y se recogen en el epígrafe de "Otros ingresos".

En el año 2006 se han cancelado las operaciones ligadas a la cotización de la acción de Repsol YPF, S.A.:

- Las opciones de compra sobre acciones de Repsol YPF, S.A. con un precio de ejercicio de 13 y 18 euros han sido canceladas el 18 de diciembre a un precio medio de 27,53 euros y han supuesto un ingreso financiero de 64 millones de euros.
- Las operaciones ligadas a la cotización de las acciones de Repsol YPF, S.A., "equity link swaps", han sido liquidadas en el ejercicio y han supuesto unos gastos financieros de 12 millones de euros y unos ingresos financieros de 18 millones de euros.

Estas operaciones se han registrado en los epígrafes "Otros ingresos financieros" y "Otros gastos financieros", de la Cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

El detalle de los gastos e ingresos extraordinarios registrados por Repsol YPF, S.A. durante el ejercicio 2006 ha sido el siguiente:

	<i>Millones de euros</i>
	2006
Gastos extraordinarios	
Dotación provisión para riesgos y gastos (Nota 12)	7
Indemnización reestructuración plantilla	19
Dotación provisión cartera de valores (Nota 8)	1.286
Otros gastos extraordinarios	6
Total	1.318
Ingresos extraordinarios	
Enajenación de cartera	50
Aplicación provisión de cartera (Nota 8)	25
Otros ingresos extraordinarios	34
Total	109

17 Otra información

Información sobre miembros del Consejo de Administración y personal directivo

a) Retribuciones a los miembros del Consejo de Administración

Por su pertenencia al Consejo de Administración

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos Sociales, la sociedad podrá destinar en cada ejercicio a retribuir a los miembros del Consejo de Administración una cantidad equivalente al 1,5% del beneficio líquido, que sólo podrá ser detraída después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y aquellas otras que fueren obligatorias y, de haberse reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4%.

De acuerdo con el sistema establecido y aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el importe de las retribuciones devengadas anualmente por la pertenencia a cada uno de los órganos de gobierno corporativo del Grupo asciende, en el ejercicio 2006, a los siguientes importes:

	<i>Euros</i>
Órgano de Gobierno	2006
Consejo de Administración	159.289
Comisión Delegada	159.289
Comisión de Auditoría y Control	49.778
Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia	39.822
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	39.822

El importe de las retribuciones devengadas en el ejercicio 2006 por los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia al mismo con cargo a la mencionada asignación estatutaria ha ascendido a 4 millones de euros de acuerdo con el siguiente detalle:

						Euros
Retribución por pertenencia a los Órganos de Administración	Consejo	Comisión Delegada	Comisión de Auditoría y Control	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia	Total
Antonio Brufau	159.289	159.289				318.578
Luis Suárez de Lezo	159.289	159.289				318.578
Juan Molins (2)	79.645	79.645			19.911	179.200
Antonio Hernández-Gil	159.289	159.289		39.822		358.400
Enrique de Aldama (2)	79.645	79.645			19.911	179.200
Gonzalo Anes (3)	132.741			33.185		165.926
Ricardo Fornesa	159.289	159.289				318.578
Marcelino Oreja (3)	132.741		36.504			169.245
Ignacio Bayón	159.289		49.778			209.067
Carmelo de las Morenas	159.289		49.778			209.067
Jorge Mercader (5)	159.289	79.645		19.911	19.911	278.756
Henri Philippe Reichstul	159.289	159.289				318.578
Paulina Beato	159.289		49.778			209.067
Javier Echenique (1)	79.645	79.645			19.911	179.200
Artur Carulla (1)	79.645			19.911		99.556
Luis del Rivero (4)	26.548					26.548
Juan Abelló (4)	26.548					26.548
Pemex Intern. España	159.289	159.289			39.822	358.400

(1) Nombramiento en la Junta General de Accionistas celebrada el 16 de junio de 2006.

(2) Baja en el cargo desde el 16 de junio de 2006.

(3) Renuncia en el Consejo de Administración del 25 de octubre de 2006.

(4) Nombramiento en el Consejo de Administración celebrado el 29 de noviembre de 2006.

(5) Baja en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y alta en la Comisión Delegada y en la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia el 16 de junio de 2006.

Por otra parte, hay que indicar que:

- Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad dominante no tienen concedidos créditos ni anticipos por parte de ninguna sociedad del Grupo, multigrupo o asociada.
- Ninguna sociedad del Grupo, multigrupo o asociada, tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones o de seguros de vida con ninguno de los miembros antiguos o actuales del Consejo de Administración de la sociedad dominante, excepto en el caso del Presidente Ejecutivo, con el que rigen los compromisos previstos en su contrato mercantil de prestación de servicios, que contempla un sistema de aportación definida, y del Secretario General, con el que se tienen contraídas las propias del colectivo de personal directivo.

Por el desempeño de puestos y funciones directivas

La remuneración monetaria y en especie percibida en el año 2006 por los miembros del Consejo de Administración que durante dicho ejercicio han tenido relaciones de tipo laboral o desempeñado responsabilidades ejecutivas en el Grupo han ascendido a un total de 2,989 millones de euros, correspondiendo 2,127 a D. Antonio Brufau y 0,862 a D. Luis Suárez de Lezo. Estas cantidades no incluyen los costes por las pólizas de seguro y aportaciones a planes de pensiones y al premio de permanencia que se detallan más adelante.

Por su pertenencia a consejos de administración de filiales

El importe de las retribuciones devengadas en el ejercicio 2006 por los miembros del Consejo de Administración de la sociedad dominante, por su pertenencia a los órganos de administración de otras sociedades del Grupo, multigrupo o asociadas, asciende a 0,37 millones de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

					Euros
	YPF	Gas Natural	Enagas	CLH	Total
Antonio Brufau	96.269	241.500	–	–	337.769
Luis Suárez de Lezo	–	–	–	32.303	32.303

Por primas de seguro de responsabilidad civil

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran cubiertos por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los administradores y personal directivo del Grupo Repsol YPF.

Por pólizas de seguro de vida y jubilación y aportaciones a planes de pensiones y premio de permanencia

El coste de las pólizas de seguro por jubilación, invalidez y fallecimiento y de las aportaciones a planes de pensiones y al premio de permanencia, incluyendo, en su caso, los correspondientes ingresos a cuenta, en el que ha incurrido la compañía por los miembros del Consejo de Administración con responsabilidades ejecutivas en el Grupo ha ascendido en 2006 a un total de 2,488 millones de euros.

b) Indemnizaciones a los miembros del Consejo de Administración

Durante el ejercicio 2006 ningún Consejero ha percibido indemnización alguna de Repsol YPF.

c) Operaciones con los administradores

A continuación se informa de las operaciones realizadas con los administradores, de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2003 de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.

Con independencia de la remuneración percibida, de los dividendos distribuidos por las acciones de la sociedad de las que son titulares y en el caso de los consejeros externos dominicales, de las operaciones con accionistas significativos de la sociedad, los administradores de Repsol YPF no han realizado con la sociedad o con las sociedades del Grupo Repsol YPF ninguna operación vinculada relevante fuera del giro o tráfico ordinario y en condiciones distintas de las de mercado.

Excepto por lo desglosado en el Anexo II ninguno de los administradores posee participación alguna, ni ejercen cargos en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de Repsol YPF, ni han realizado, por cuenta propia o ajena, actividades del mismo, análogo o complementario género del que constituye el objeto social de Repsol YPF.

d) Retribución del personal directivo**Alcance**

La información incluida en esta nota corresponde a las 9 personas que forman o han formado parte del Comité de Dirección del Grupo durante el ejercicio 2006, excluidos, salvo cuando se indique lo contrario, aquéllos en los que concurre la condición de consejeros de la sociedad dominante, dado que la información correspondiente a éstos ya ha sido incluida en el apartado a).

Sueldos y salarios

El personal directivo percibe una retribución fija y una retribución variable. Esta última consta de un bono anual, calculado como un determinado porcentaje sobre la retribución fija, que se percibe en función del grado de cumplimiento de determinados objetivos, y, en su caso, del pago correspondiente al plan de incentivos plurianual.

En el ejercicio 2006, la retribución total percibida por el personal directivo que forma o ha formado parte del actual Comité de Dirección, durante su período de pertenencia al mismo, asciende a un total de 7 millones de euros de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Millones de euros</i>	
Concepto	
Sueldo	4,612
Dietas	0,377
Remuneración variable	2,141
Remuneración en especie	0,399

Incentivos

De acuerdo a lo indicado en la nota 5.g) de "Incentivos a medio y largo plazo", existen varios programas de fidelización dirigidos a los directivos del Grupo, consistentes en la fijación de un incentivo a medio y largo plazo, como parte del sistema retributivo. Con ello, se pretende fortalecer los vínculos de los directivos con los intereses de los accionistas, al propio tiempo que se favorece la continuidad en el Grupo del personal más destacado en un contexto de mercado laboral cada vez más competitivo.

En el ejercicio 2006 y, en relación con el personal directivo, incluidos los que son miembros del Consejo de Administración con responsabilidades ejecutivas, se han dotado provisiones que ascienden a un total de 0,6 millones de euros en relación con los cuatro planes de incentivos vigentes (2003-2006, 2004-2007, 2005-2008 y 2006-2009).

Plan de previsión de directivos y premio de permanencia

El importe de las aportaciones, correspondientes a 2006, realizadas por el Grupo para su personal directivo en ambos instrumentos, incluidos los miembros del Consejo de Administración con responsabilidades ejecutivas, ha ascendido a 1 millón de euros.

Fondo de pensiones y primas de seguro

El importe de las aportaciones realizadas por el Grupo en 2006 en relación con los planes de aportación definida de modalidad mixta adaptados a la Ley de Planes y Fondos de Pensiones que mantiene con el personal directivo (ver apartado 5.f)), junto con el importe de las primas satisfechas por seguros de vida y accidentes, ha ascendido a 0,3 millones de euros. (Esta cantidad está incluida en la información reportada en el apartado de "Sueldos y salarios").

El personal directivo se encuentra cubierto por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los administradores y directivos del Grupo Repsol YPF.

Anticipos y créditos concedidos

A 31 de diciembre de 2006, la sociedad tiene concedidos créditos a los miembros de su personal directivo por importe de 0,3 millones de euros, habiendo devengado un tipo de interés medio del 2,80% durante el presente ejercicio. Todos estos créditos fueron concedidos con anterioridad al ejercicio 2003.

e) Indemnizaciones al personal directivo

En 2006, la indemnización percibida, por todos los conceptos, por el personal directivo que ha causado baja en la compañía, ha ascendido a 4 millones de euros.

f) Operaciones con el personal directivo

A parte de la información referida en los apartados d) y e) anteriores de la presente nota y de los dividendos distribuidos por las acciones de la sociedad de las que son titulares, los miembros del personal directivo de Repsol YPF no han realizado con la sociedad o con las sociedades del Grupo Repsol YPF ninguna operación vinculada, relevante fuera del giro o tráfico ordinario y en condiciones distintas de las de mercado.

Avales y garantías

Avales prestados

Al 31 de diciembre de 2006, Repsol YPF, S.A., como sociedad matriz del Grupo, tenía otorgados avales a empresas filiales por importe de 16.608,02 millones de euros equivalentes, que corresponden, en un 49,9%, a garantías por compromisos comerciales, en un 49,1%, a garantías por compromisos financieros, y en un 1%, a garantías por compromisos exploratorios.

Avales recibidos

Al 31 de diciembre de 2006, Repsol YPF, S.A. había solicitado avales a entidades financieras por importe de 397 millones de euros, que corresponden principalmente a avales solicitados por diversos órganos judiciales y administrativos, en relación con litigios en curso y reclamaciones pendientes de resolución.

Los administradores consideran que no se producirán quebrantos como consecuencia de los compromisos asumidos.

Operaciones de cobertura sobre tipos de cambio y operaciones sobre tipos de interés

La política de la sociedad es financiar sus actividades en la misma moneda funcional en que están denominadas las inversiones extranjeras, con objeto de reducir el riesgo de tipo de cambio de divisas. Dicha política se lleva a cabo, bien mediante la captación de recursos financieros en la divisa correspondiente o mediante la realización de permutas financieras de divisas.

En los contratos a plazo, los intereses de las permutas financieras mixtas de divisas y tipos de interés se registran como ingresos y gastos financieros a lo largo de la duración de los contratos. Como resultado de estas operaciones, Repsol YPF, S.A. ha registrado en el ejercicio 2006 un gasto financiero de 168 millones de euros respectivamente en el epígrafe "Gastos financieros por operaciones de financiación con terceros - Otros", y un ingreso financiero de 158 millones de euros respectivamente en el epígrafe "Otros ingresos financieros", de las Cuentas de pérdidas y ganancias adjuntas.

Al cierre de cada ejercicio tanto los préstamos como los contratos que actúan como cobertura del riesgo de tipo de cambio sobre las inversiones se ajustan al tipo de cambio vigente a esa fecha y las diferencias de cambio resultantes se contabilizan en el Balance de situación como ingresos o gastos a distribuir en varios ejercicios, según corresponda, con contrapartida como mayor o menor importe de la deuda.

El saldo existente por este concepto a 31 de diciembre de 2005 en el epígrafe "Diferencias positivas de cambio en moneda extranjera" ha aumentado en 121 millones de euros en el ejercicio 2006, de los que 464 millones de euros corresponden a diferencias positivas de cambio devengadas no realizadas y 343 millones de euros a diferencias negativas de cambio realizadas por la disminución de deuda en divisas.

A continuación se detallan las operaciones en vigor al 31 de diciembre de 2006:

a) Contratos a plazo

El valor nominal de estos contratos al 31 de diciembre de 2006 era el siguiente:

	2006
Compra	86 millones de euros
Venta	120 millones dólares USA

Los contratos vigentes a 31 de diciembre de 2006 vencen en febrero de 2007.

b) Permutas financieras mixtas de divisas y tipos de interés ("Cross currency IRS").

La sociedad mantiene operaciones de permuta financiera mixta de divisas y tipos de interés, mediante las cuales ha transformado deuda denominada en euros en deuda denominada en dólares. El importe de este tipo de operaciones a 31 de diciembre de 2006 asciende a 2.175 millones de euros (con vencimiento entre 2010 y 2014).

c) Permutas financieras de tipo de interés

Al 31 de diciembre de 2006 la sociedad mantiene las siguientes operaciones de permuta financiera de tipos de interés:

	Nocional	Vencimiento
De tipo variable a fijo	39 millones de euros	2007

Buques para el transporte de GNL

En julio de 2000, Repsol YPF, S.A. firmó una póliza de fletamento en régimen de "time charter" correspondiente a un buque metanero de 138.000 m³ cuya entrega tuvo lugar el 29 de enero de 2004. El 27 de enero de 2004 Repsol YPF, S.A. firmó un contrato de cesión en virtud del cual transfiere a Repsol YPF Trading y Transporte, S.A. todos los derechos y obligaciones derivados de esta póliza de fletamento. Repsol YPF, S.A. garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Repsol YPF Trading y Transportes, S.A.

En febrero y noviembre de 2001, Repsol YPF Trading y Transporte, S.A., sociedad participada al 100% por Repsol YPF, S.A., firmó, con la garantía de esta última, dos pólizas de fletamento en régimen de "time charter" correspondientes a un buque de 140.500 m³ entregado el 30 de septiembre de 2002 y otro de 138.000 m³ entregado el 31 de diciembre de 2004.

Estos buques llevan a cabo el transporte de gas natural licuado que se ha comprometido a retirar bajo el acuerdo firmado entre Repsol YPF, S.A. y Atlantic LNG Company of Trinidad y Tobago, así como otros tráficos de este tipo de producto.

De acuerdo con estos contratos existe un compromiso para el alquiler de los barcos durante un período inicial de 20 años desde su entrega, teniendo la opción de ampliarlo mediante dos prórrogas consecutivas de cinco años cada una de ellas. Asimismo, y en el caso de las pólizas firmadas por Repsol YPF Trading y Transporte, S.A. en febrero y noviembre de 2001, existe una opción de compra sobre dichos buques que se podrá ejercitar al término del período inicial o de cualquiera de las prórrogas, por un importe aproximado de 33 y 58 millones de euros, respectivamente.

El importe del alquiler por los tres buques ha ascendido a 42 millones de euros en el año 2006.

Una vez efectuada la entrega de los buques por el propietario, Repsol YPF Trading y Transporte, S.A. como titular de las pólizas de fletamento, lo ha registrado bajo el epígrafe "Inmovilizado inmaterial" por el valor al contado del bien, y el pasivo correspondiente al importe total de los pagos que se deberán realizar a lo largo del período de arrendamiento excluidos los gastos operativos del buque. La diferencia entre ambas cantidades es la carga financiera asociada a la transacción, la cual se capitaliza bajo el epígrafe "Gastos a distribuir en varios ejercicios" amortizándose de acuerdo con un criterio financiero a lo largo de la vida del contrato.

Compromisos de arrendamientos y construcción de edificios

A 31 de diciembre de 2006, Repsol YPF, S.A., mantiene compromisos a largo plazo relacionados, básicamente, con el arrendamiento, para el período comprendido entre 2007 y 2008, de los edificios en los que actualmente se encuentra ubicada su sede social.

Adicionalmente, a 31 de diciembre de 2006, Repsol YPF, S.A. mantiene compromisos por los trabajos de construcción de Torre Castellana por importe de 121 millones de euros.

Compromisos para el transporte de crudo en Ecuador

En el ejercicio 2001 Repsol YPF Ecuador, S.A., firmó un acuerdo con la compañía ecuatoriana OCP Ecuador, S.A., propietaria de un oleoducto de crudos pesados en Ecuador, en virtud del cual se comprometió a transportar la cantidad de 100.000 barriles/día de crudo (36,5 millones de barriles/año) durante un período de 15 años, contados desde la fecha de su puesta en funcionamiento, en septiembre de 2003, a una tarifa variable determinada según el contrato.

Repsol YPF, S.A. garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por Repsol YPF Ecuador, S.A. antes mencionadas.

Compromisos de compra y venta de gas natural

Repsol YPF, S.A., a 31 de diciembre de 2006, mantiene compromisos de compra y venta de gas natural por un total de 1.633.629 y 1.752.651 millones de pies cúbicos, respectivamente. Los períodos comprendidos por estos compromisos abarcan desde el año 2007 hasta el año 2023 en el caso de las compras. En el caso de las ventas existe un compromiso de 590.238 millones de pies cúbicos desde el año 2007 hasta el año 2022 y 1.162.413 millones de pies cúbicos desde el año 2007 hasta el año 2023.

Remuneración de auditores

En el ejercicio 2006, el importe de los honorarios devengados por el Auditor y su organización por trabajos de Auditoría en Repsol YPF, S.A. y en las sociedades de su Grupo ha ascendido a 6,9 millones de euros, de los que 2,5 millones de euros corresponden a Repsol YPF, S.A. Adicionalmente, los honorarios devengados por el Auditor y su organización por servicios profesionales relacionados con la auditoría y otros servicios, prestados en Repsol YPF, S.A. y en las sociedades de su Grupo, ascendieron a 0,9 y 0,6 millones de euros respectivamente, de los que 0,6 y 0,2 millones de euros corresponden a Repsol YPF, S.A.

Se puede afirmar que la suma de ambas cantidades no representa más del 10% de la cifra total del negocio del Auditor y su organización.

18 Información de medio ambiente

Dada la actividad a la que se dedica la sociedad, la misma no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente Memoria de las Cuentas anuales respecto a información de cuestiones medioambientales.

La Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático entró en vigor en 1994 y el Protocolo de Kioto fue ratificado por los Estados miembros de la Unión Europea a través de la Decisión 2002/358/CE del Consejo, de 25 de abril de 2002. Con el objetivo de lograr que la Comunidad y sus Estados miembros puedan cumplir el compromiso de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y dentro del Programa Europeo de Cambio Climático, se aprueba la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. El régimen que implanta la Directiva se inspira en uno de los instrumentos de mercado previstos en el Protocolo de Kioto, el comercio de emisiones, que, junto a los basados en proyectos de inversión en tecnología limpia en países terceros, constituyen los llamados mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto.

A 31 de diciembre de 2006 la sociedad mantiene compromisos de venta de derechos de emisión de CO₂ con fecha de entrega el 1 de diciembre 2007 y cobro el 21 de enero de 2008 por importe de 0,3 millones de euros como consecuencia de su política de gestión global de cobertura de las emisiones de gases de efecto invernadero del Grupo Repsol YPF.

19 Hechos posteriores al cierre

- El 9 de febrero de 2007, Repsol Internacional Finance, B.V. con la garantía de Repsol YPF S.A., cerró dos emisiones de bonos a 5 y 10 años de 750 y 500 millones de euros, respectivamente.

El bono con vencimiento a cinco años se emite por un volumen de 750 millones de euros, a tipo variable con un cupón del EURIBOR más 25 puntos básicos y un precio de emisión de 99,9088%.

El bono con vencimiento a diez años se emite por un volumen de 500 millones de euros, con un cupón del 4,75% y un precio de emisión del 99,602%.

Estas emisiones se realizan al amparo del euro 10,000,000,000 Guaranteed Euro Medium Term Note Programme de Repsol Internacional Finance, B.V. registrado en la Comisión de Surveillance du Secteur de Luxemburgo el pasado 2 de febrero de 2007.

- En febrero de 2007 el consorcio formado por Repsol YPF (28%), BHP Billiton (44%) y Hess Corporation (28%) cerró la compra a Anadarko Petroleum Corporation del campo de petróleo Genghis Khan, situado en el Golfo de México estadounidense, una de las zonas de aguas profundas de mayor rentabilidad de la industria petrolera mundial. El coste total de la operación ha ascendido a 1.350 millones de dólares, con una inversión neta de Repsol YPF de 378 millones de dólares.

El campo Genghis Khan posee en la actualidad dos pozos ya perforados y tiene una importante estimación de reservas de hidrocarburos. La importancia de la adquisición de Genghis Khan reside en que es una extensión del Campo Shenzi, en el que Repsol YPF ya participa en un 28% y que es uno de los mayores campos de petróleo en las aguas profundas del Golfo de México estadounidense. El desarrollo de ambos proyectos, situados en la misma zona, generará importantes sinergias para Repsol YPF.

20 Cuadro de financiación

Los Cuadros de financiación de la sociedad de los ejercicios 2006 y 2005, así como los de variación del capital circulante y de los recursos generados por las operaciones son los siguientes:

Repsol YPF, S.A.

Cuadros de financiación correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005

<i>Millones euros</i>					
Aplicaciones	2006	2005	Orígenes	2006	2005
Inversiones en inmovilizado			Recursos generados por las operaciones (a)	2.036	2.566
Inmaterial	31	14	Aportaciones de accionistas		
Material	78	70	Deudas a largo plazo		
Adquisición de acciones de empresas del Grupo y asociadas	210	372	Deudas con empresas del Grupo	401	96
			Deudas con entidades de crédito	1.418	72
			Otras deudas	27	8
			Traspaso de otro inmovilizado a corto plazo	26	7
			Enajenación de inmovilizado		
			Material	12	–
			Enajenación de acciones de empresas del Grupo	22	25
	319	456			
Dividendos	806	671			
Cancelación o traspaso de deudas a largo plazo	2.926	439			
Cancelación o traspaso de provisión para riesgos y gastos	60	93			
Cancelación de otras deudas a largo plazo	18				
Otros	4		Otros		24
Total aplicaciones	4.133	1.659	Total orígenes	3.942	2.798
Aumento del capital circulante (b)		1.139	Disminución del capital circulante (b)	191	
	4.133	2.798		4.133	2.798

a) Recursos generados por las operaciones	2006	2005
Beneficio del ejercicio	1.070	2.336
Ajustes para la determinación de los recursos generados por las operaciones		
Amortizaciones	53	46
Variación provisión de cartera de valores	1.261	(204)
Variación provisión para riesgos y gastos	(56)	173
Aplicación a resultados de ingresos a distribuir en varios ejercicios	(343)	(87)
Variación impuestos anticipados y diferidos	67	302
Resultado Enajenación Inmovilizado	(16)	
	2.036	2.566

<i>Millones de euros</i>				
b) Variación del capital circulante	2006		2005	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Deudores		328	365	–
Acreedores		382	1.659	–
Inversiones financieras temporales	506		–	882
Existencias	13		–	3
Total	519	710	2.024	885
Variación del capital circulante		191		(1.139)

Anexo I. Sociedades participadas por Repsol YPF, S.A.

Nombre	Millones de euros Valor de la inversión	Actividad	% de participación		Datos al 100%			
					Millones de euros (2)			
			Directa	Total	Capital	Reservas	Resultado de 2006	Dividendo a cuenta
Repsol YPF Chile LTDA	106	Admón. de inversiones en Chile	99,99%	100,00%	98	41	10	-
Repsol Exploración, S.A.	258	Exploración y producción de hidrocarburos	99,99%	100,00%	25	900	251	(200)
Repsol Química, S.A.	119	Productos petroquímicos	99,99%	100,00%	60	(20)	(2)	-
Repsol Butano, S.A.	87	Distribución de GLP	99,99%	100,00%	59	318	27	-
Repsol Petróleo, S.A.	613	Refino	99,97%	99,97%	218	527	691	(520)
Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.	46	Comercialización de productos petrolíferos	18,39%	99,76%	335	515	171	(51)
Petróleos del Norte, S.A. - Petronor	258	Refino	85,98%	85,98%	121	347	250	(80)
Gas Natural SDG, S.A. (1) (2)	399	Comercialización y distribución de gas	24,23%	30,85%	448	3.853	743	(166)
Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. (2)	90	Transporte y almacenamiento de prod. petrolíferos	19,67%	25,00%	84	136	302	(100)
Repsol International Finance B.V.	564	Financiera y tenencia de participaciones	100,00%	100,00%	301	736	279	-
Repsol Portuguesa, S.A.	415	Comercialización de productos petrolíferos	70,00%	100,00%	59	309	15	-
Repsol Italia, SPA	40	Comercialización de productos petrolíferos	100,00%	100,00%	2	13	6	-
Repsol YPF Perú, B.V.	178	Tenencia de participaciones	100,00%	100,00%	95	48	24	-
YPF, S.A. (2)	9.847	Exploración y producción de hidrocarburos	91,95%	99,04%	4.132	1.668	979	-
Repsol YPF Comercial del Ecuador, S.A.	57	Tenencia de participaciones	100,00%	100,00%	53	(9)	1	-
Repsol YPF Brasil, S.A.	273	Explotación y producción de hidrocarburos	100,00%	100,00%	868	(470)	(123)	-
Repsol YPF Bolivia, S.A.	747	Sociedad de cartera	99,83%	100,00%	812	(402)	16	-
Repsol Overzee Financien	96	Sociedad de cartera	100,00%	100,00%	119	(22)	23	-
Caveant	10	Sociedad Inversora	5,00%	100,00%	8	53	15	(10)
Tecnicontrol, S.A.	32	Promoción Inmobiliaria	99,99%	100,00%	4	28	-	-
Bahía Bizkaia Gas	13	Mantenimiento de plantas de gasificación	25,00%	-	6	79	15	(12)
Otras participaciones	22	-	-	-	-	-	-	-
	14.270							

(1) Sociedad auditada por Price WaterhouseCoopers Auditores, S.L.

(2) A 31 de diciembre de 2006 estas sociedades tenían admitidas a cotización oficial las acciones que se indican a continuación.

Compañía	Número acciones cotizadas	Bolsa	Valor de cierre	Valor medio último trimestre	Moneda
Gas Natural SDG, S.A.	447.776.028	Bolsas de Valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia)	29,99	31,00	Euros
YPF, S.A.	393.312.793	Nueva York	47,95	46,94	Dólares
		Buenos Aires	145,00	142,58	Pesos
Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.					
Serie A	90.000	Bolsas de Valores españolas			
Serie D	1.689.049	(Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia)	37,03	38,72	Euros

Anexo II. Detalle de las participaciones y/o cargos de los administradores en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de Repsol YPF, S.A.

D. Antonio Brufau Niubó

Cargos	Vicepresidente del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. Consejero de Suez	
Participaciones	Gas Natural SDG, S.A.	30.602 acciones
	Suez	2.222 acciones

D. Henri Philippe Reichstul

Cargos	Consejero de Ashmore Energy International
--------	---

D. Luis Suárez de Lezo Mantilla

Cargos	Consejero de Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH) Consejero de Repsol YPF – Gas Natural LNG, S.L.	
Participaciones	Gas Natural SDG, S.A.	8.765 acciones
	Endesa, S.A.	1.956 acciones

Informe de gestión de Repsol YPF, S.A. para el ejercicio 2006

1 Evolución de los negocios

Repsol YPF, S.A. como sociedad dominante del Grupo poseedora directa de las participaciones accionariales de las principales empresas que lo componen, tiene como objeto la definición de estrategias, control y coordinación de las actividades que desarrolla el Grupo Repsol YPF, por lo que los ingresos corresponden fundamentalmente a la prestación de servicios a sus sociedades filiales, así como a los dividendos percibidos de las mismas. Asimismo, realiza actividades de comercialización del gas natural licuado.

Por ello, para un adecuado análisis de la actividad de Repsol YPF, S.A., durante el ejercicio 2006 es necesario remitirse al Informe de gestión consolidado del Grupo Repsol YPF.

2 Principales acontecimientos acaecidos después de la fecha de cierre del ejercicio

En la nota 19 de la Memoria se indican los hechos relevantes acaecidos con posterioridad al cierre del ejercicio.

3 Principales actuaciones llevadas a cabo por la sociedad en el ejercicio 2006

- Los fondos generados en 2006 ascendieron a 2.036 millones de euros.
- Los ingresos por dividendos de las empresas del Grupo en 2006 ascendieron a 1.970 millones de euros.
- Repsol YPF, S.A. distribuyó 806 millones de euros durante 2006 en concepto de dividendos.
- En el ejercicio 2006 Repsol YPF, S.A., invirtió 210 millones de euros en su cartera de valores. Siendo las principales inversiones las realizadas en Repsol Óverzee Financien B.V. y Repsol Química, S.A.
- La comercialización de gas natural licuado por parte de Repsol YPF, S.A. ha supuesto, en el año 2006, unos ingresos y gastos operativos de 343 y 294 millones de euros respectivamente.

4 Gestión de riesgos financieros y definición de cobertura

Repsol YPF, S.A., como sociedad cabecera de su Grupo de empresas, está expuesta indirectamente a los riesgos financieros asociados a las actividades de sus filiales.

Los principales riesgos financieros que pueden afectar a las operaciones de la sociedad son las siguientes:

- Riesgo de mercado, consecuencia de la volatilidad de los precios del petróleo, gas natural y sus productos derivados y tipos de interés.
- Riesgo de crédito, asociado a contratos financieros y a la actividad comercial.
- Riesgo de liquidez (o de solvencia), en la medida en que el Grupo podría llegar a encontrar dificultades para disponer de los recursos financieros necesarios para hacer frente a sus compromisos.
- Riesgos de tipo de cambio. Dado que una parte de las transacciones se realiza en moneda diferente al euro.

Repsol YPF, S.A. dispone de una organización y sistemas que le permiten identificar, medir y controlar los riesgos financieros a lo que está expuesto el Grupo, y utiliza diversos instrumentos financieros para realizar coberturas, de acuerdo con directrices corporativas comunes para todo el Grupo. La contratación de estos instrumentos financieros está centralizada y sujeta a controles específicos.

La nota 17 describe los instrumentos derivados utilizados por Repsol YPF, S.A. para gestionar el riesgo de mercado y de tipo de cambio.

5 Actividades de investigación y desarrollo

La sociedad ha invertido, en el ejercicio 2006, 12 millones de euros en actividades de investigación y desarrollo. Este importe se ha amortizado en su totalidad en dicho ejercicio.

6 Acciones propias

El Grupo Repsol YPF no mantiene a 31 de diciembre de 2006 acciones de la sociedad dominante ni directamente ni a través de sociedades participadas.

Junta General Ordinaria 2007

Repsol YPF, S.A. Convocatoria de Junta General Ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A., se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Palacio Municipal de Congresos, avenida de la Capital de España-Madrid, sin número, Campo de las Naciones, de Madrid, el día 8 de mayo de 2007, a las 12,00 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora, el día 9 de mayo de 2007, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- Primero** Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas anuales e Informe de gestión de Repsol YPF, S.A., de las Cuentas anuales consolidadas y del Informe de gestión consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006, de la propuesta de aplicación de sus resultados y de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.
- Segundo** Modificación de los Estatutos Sociales: modificación del artículo 12 (Modificación del Capital); introducción de un nuevo artículo 12 bis (Derecho de suscripción preferente); modificación del cuarto párrafo del artículo 19 (Convocatoria de la Junta General); modificación del artículo 23 (Derecho de asistencia y ejercicio del voto); modificación del artículo 25 (Presidencia de la Junta General); modificación del artículo 42 (Secretario y Vicesecretario); adición de un nuevo párrafo quinto al artículo 43 (Duración del cargo y provisión de vacantes); adición de un nuevo apartado 13 al artículo 47 (Página web) e inclusión de un nuevo cuarto párrafo en el artículo 49 (Cuentas anuales).
- Tercero** Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas: modificación del apartado 5.3 y adición de un nuevo apartado 5.4 del artículo 5 (Convocatoria); modificación del artículo 7 (Derecho de asistencia y ejercicio del voto); modificación del artículo 10 (Presidencia de la Junta General); incorporación de un nuevo artículo 14 (Votación de las propuestas de acuerdos) y consiguiente reenumeración de los actuales artículos 14 (Acta de la Junta) y 15 (Interpretación) como artículos 15 y 16, respectivamente.
- Cuarto** Determinación del número de consejeros dentro de los límites establecidos en el artículo 31 de los Estatutos Sociales. Nombramiento, ratificación o reelección de consejeros.
- 4.1 Determinación del número de consejeros dentro de los límites establecidos en el artículo 31 de los Estatutos Sociales.
 - 4.2 Ratificación y nombramiento como Consejero de D. Juan Abelló Gallo.
 - 4.3 Ratificación y nombramiento como Consejero de D. Luis Fernando del Rivero Asensio.
 - 4.4 Ratificación y nombramiento como Consejero de D. Manuel Raventós Negra.
 - 4.5 Ratificación y nombramiento como Consejero de D. José Manuel Loureda Mantiñán.
 - 4.6 Reección de D. Antonio Brufau Niubó como Consejero.
 - 4.7 Reección de D. Carmelo de las Morenas López como Consejero.
 - 4.8 Nombramiento de D. Luis Carlos Croissier Batista como Consejero.
 - 4.9 Nombramiento de D. Ángel Durández Adeva como Consejero.
- Quinto** Designación de Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo consolidado.
- Sexto** Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de Repsol YPF, S.A., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria celebrada el 16 de junio de 2006.
- Séptimo** Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Derecho de asistencia

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de, al menos, 150 acciones (ciento cincuenta acciones), siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Las tarjetas de asistencia serán expedidas por la entidad participante de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, IBERCLEAR) que en cada caso corresponda. Dichas tarjetas de asistencia podrán ser canjeadas el día de celebración de la Junta por otros documentos normalizados de registro de asistencia a la Junta, expedidos por la sociedad con el fin de facilitar la elaboración de la lista de asistentes y el ejercicio de los derechos de voto y demás derechos del accionista.

El registro de tarjetas de asistencia comenzará dos horas antes de la señalada para la celebración de la Junta General.

A efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

Representación

Los Estatutos Sociales permiten la agrupación de acciones y el otorgamiento de representación a otra persona, que no necesitará ser accionista, para asistir a la Junta General.

Cuando el documento de la representación se reciba en la sociedad con el nombre del representante en blanco, la representación se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración.

En los documentos en que consten las representaciones se reflejarán las instrucciones de voto, entendiéndose que de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Salvo indicación contraria del accionista representado, el apoderamiento se extiende a los asuntos que, aun no figurando en el Orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta. En este caso, el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable a los intereses del accionista representado.

Salvo indicación expresa en contra del accionista representado, si su representante se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguno de los puntos que, dentro o fuera del Orden del día, se sometan a la Junta General, la representación se entenderá conferida al Vicesecretario del Consejo de Administración.

El accionista que confiera su representación deberá comunicar al designado como representante la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración, la comunicación de la delegación se entenderá realizada mediante la recepción en la sociedad de la documentación en que conste la misma.

Derecho de información

Adicionalmente a lo previsto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Junta General, desde la publicación del presente anuncio de convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas, previa acreditación de su condición, podrán solicitar por escrito, a través de la Oficina de Información al Accionista, en el domicilio social, Paseo de la Castellana, 278, Madrid, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del día o formular por escrito las preguntas pertinentes. Los accionistas podrán solicitar asimismo informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, es decir, desde el 16 de junio de 2006.

Asimismo, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio de convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, se hallan a disposición de los Sres. accionistas en la Oficina de Información al Accionista, en horario de días laborables de 10,00 a 15,00 y de 16,00 a 19,00 horas, así como en la página web de la sociedad (www.repsolypf.com), los siguientes documentos:

- Las Cuentas anuales de Repsol YPF, S.A. y las Cuentas anuales consolidadas del Grupo Repsol YPF correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2006.
- El Informe de gestión de Repsol YPF, S.A. y el Informe de gestión consolidado de dicho ejercicio.
- El Informe de los auditores externos sobre las Cuentas anuales de Repsol YPF, S.A. y sobre las Cuentas anuales consolidadas del Grupo Repsol YPF.
- El texto literal de las propuestas de acuerdos ya formuladas correspondientes a los puntos del Orden del día.
- Los informes del Consejo de Administración referentes a cada una de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del día.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- El Informe de Responsabilidad Corporativa.

Los Sres. accionistas pueden solicitar la entrega o el envío gratuito de todos los documentos mencionados.

Voto y delegación por medios a distancia con carácter previo a la Junta General de Accionistas

1 Voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del día con carácter previo a la celebración de la Junta, por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce sus derechos de voto.

1.1 Medios para la emisión del voto a distancia

Los medios de comunicación válidos para la emisión del voto a distancia son los siguientes:

(i) Voto por correspondencia postal

Para la emisión del voto por correspondencia postal en relación con los puntos comprendidos en el Orden del día, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente al "Voto a distancia" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida por la entidad participante de IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones.

Una vez cumplimentada y firmada la tarjeta en el apartado correspondiente, el accionista deberá hacerla llegar a la sociedad, a la atención de la Oficina de Información al Accionista, Paseo de la Castellana, nº 278, 28046 Madrid.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia no incorpore el apartado relativo al "Voto a distancia", el accionista podrá utilizar el **Impreso de Votación a Distancia** que con este fin se publica en la página web de la sociedad (www.repsolypf.com) y que, asimismo, estará disponible en la Oficina de Información al Accionista. Dicho impreso, debidamente firmado, deberá hacerse llegar a la sociedad, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia, también firmada.

(ii) Voto por medios electrónicos

El accionista podrá emitir su voto en relación con los puntos del Orden del día de la Junta General, a través de la página web de la sociedad (www.repsolypf.com), accediendo al espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2007, y siguiendo el procedimiento allí establecido, siempre que disponga de una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y se identifique mediante ella.

1.2 Reglas específicas del voto a distancia

(i) Sentido del voto

Si, en relación con alguno de los puntos del Orden del día, el accionista que emita su voto a distancia no marcara ninguna de las casillas destinadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

(ii) Plazo de recepción por la sociedad

Para su validez, el voto emitido por correspondencia postal o electrónica deberá recibirse por la sociedad con al menos 48 horas de antelación al día y hora previstos para la celebración de la Junta en primera convocatoria, es decir, no más tarde de las 12,00 horas del día 6 de mayo de 2007. Con posterioridad, la sociedad únicamente admitirá los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta.

2 Delegación por medios de comunicación a distancia

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar el voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del día y con carácter previo a la celebración de la Junta por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los intervinientes.

2.1 Medios para conferir la representación a distancia

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación son los siguientes:

(i) Delegación por correspondencia postal

Para conferir su representación por correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la tarjeta de asistencia que les facilite la entidad participante de IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Dicho apartado deberá ser firmado por el accionista y hacerse llegar a la sociedad, a la atención de la Oficina de Información al Accionista, Paseo de la Castellana nº 278, 28046 Madrid.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

(ii) Delegación por medios electrónicos

El accionista podrá conferir su representación a través de la página web de la sociedad (www.repsolypf.com), accediendo al espacio dedicado a Junta General de Accionistas 2007 y siguiendo el procedimiento allí establecido, siempre que disponga de una firma electrónica reconocida o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y se identifique mediante ella.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, una impresión del justificante electrónico de dicha delegación.

2.2 Reglas específicas de la delegación a distancia

Se aplicarán a la delegación a distancia las mismas reglas establecidas con carácter general para la representación en la Junta General relativas a (i) las delegaciones que se reciban en la sociedad con el nombre del representante en blanco; (ii) a la ausencia de instrucciones expresas de voto y la extensión del apoderamiento a asuntos no comprendidos en el Orden del día y que puedan tratarse en la Junta; (iii) a las instrucciones de voto respecto de los puntos incluidos en el Orden del día; (iv) a la designación de sustituto del representante en los casos en que éste pueda encontrarse en conflicto de intereses en la votación de algunos de los puntos que, dentro o fuera del Orden del día, se sometan a la Junta General; y (v) a la necesaria comunicación al representante de la delegación conferida.

Para su validez, la representación conferida por medios de comunicación a distancia deberá recibirse por la sociedad con al menos 48 horas de antelación al día y hora previstos para la celebración de la Junta en primera convocatoria, es decir, no más tarde de las 12,00 horas del día 6 de mayo de 2007. Con posterioridad, la sociedad únicamente admitirá las representaciones conferidas por escrito mediante las tarjetas de asistencia y delegación que se presenten en los registros de entrada de accionistas en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta.

3 Reglas comunes al voto y delegación a distancia***(i) Confirmación del voto o delegación a distancia***

La validez del voto emitido y de la representación conferida por medios a distancia queda sujeta a la comprobación de los datos facilitados por el accionista con el fichero facilitado por IBERCLEAR. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto por medios a distancia y el que conste en el citado fichero, prevalecerá, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por IBERCLEAR.

(ii) Reglas de prelación

La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

En caso de que un accionista ejerciese válidamente tanto el voto a distancia como la delegación prevalecerá el primero. Asimismo, el voto y la delegación mediante comunicación electrónica prevalecerán frente a los emitidos por correspondencia postal.

El voto emitido y la representación conferida mediante comunicación electrónica podrán dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio.

(iii) Otras disposiciones

La sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos por razones técnicas o de seguridad. Asimismo, la sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la delegación y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta General.

La sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de la falta de disponibilidad, mantenimiento y efectivo funcionamiento de su página web y de sus servicios o contenidos, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de delegación o voto electrónicos.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir del día 13 de abril y se cerrarán a las 12,00 horas del día 6 de mayo de 2007.

Se aplicarán, en lo no previsto en los presentes procedimientos, las Condiciones Generales de la página web de la sociedad recogidas en su Nota Legal.

Prima de asistencia

La sociedad abonará una prima de asistencia de 0,02 euros brutos por acción a las acciones presentes o representadas en la Junta General que acrediten debidamente su asistencia o representación en la misma.

Presencia de notario

El Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante el Acta de la Junta General.

Información general

Los datos personales que los señores accionistas remitan para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en Junta serán tratados por la sociedad a los efectos de permitir el ejercicio de estos derechos y remitirle información sobre las actividades y negocios de la compañía y otras informaciones de su interés, pudiendo ejercitarse, cuando resulten legalmente procedentes, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social.

Previsión sobre celebración de la Junta

Se prevé la celebración de la Junta General en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, es decir, el 9 de mayo de 2007, en el lugar y hora antes señalados. De no ser así, se anunciaría en la prensa diaria con la antelación suficiente.

Junta General Ordinaria 2007. Propuestas de acuerdos

Propuesta de acuerdos sobre el primer punto del Orden del día (“Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas anuales e Informe de gestión de Repsol YPF, S.A., de las Cuentas anuales consolidadas y del Informe de gestión consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2006, de la propuesta de aplicación de sus resultados y de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio”).

Primero. Aprobar las Cuentas anuales (Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria) e Informe de gestión de Repsol YPF, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006, así como las Cuentas anuales consolidadas e Informe de gestión de su Grupo consolidado correspondientes al mismo ejercicio.

Segundo. Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio social de 2006.

Tercero. Aprobar la propuesta de aplicación de resultados de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio de 2006, consistente en un beneficio de 1.069.586.899 euros, distribuyendo dicha suma de la siguiente manera:

La cantidad de 879.021.694 euros se destinará al pago de dividendos. De esa suma, 439.510.847 euros ya han sido satisfechos como dividendos a cuenta con anterioridad a esta Junta General, mientras que los restantes 439.510.847 euros se destinarán al pago de un dividendo complementario del ejercicio 2006, a razón de 0,36 euros por acción, que se hará efectivo a los señores accionistas a partir del 5 de julio de 2007.

La cantidad de 190.565.205 euros se destinará a la dotación de reservas voluntarias de la entidad.

Propuesta de acuerdos sobre el segundo punto del Orden del día (“Modificación de los Estatutos Sociales: modificación del artículo 12 (Modificación del Capital); introducción de un nuevo artículo 12 bis (Derecho de suscripción preferente); modificación del cuarto párrafo del artículo 19 (Convocatoria de la Junta General); modificación del artículo 23 (Derecho de asistencia y ejercicio del voto); modificación del artículo 25 (Presidencia de la Junta General); modificación del artículo 42 (Secretario y Vicesecretario); adición de un nuevo párrafo quinto al artículo 43 (Duración del cargo y provisión de vacantes); adición de un nuevo apartado 13 al artículo 47 (Página web) e inclusión de un nuevo cuarto párrafo en el artículo 49 (Cuentas anuales)”).

Primero. Se modifica el artículo 12 de los Estatutos Sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 12. Modificación del capital

El capital social podrá ser aumentado o disminuido una o más veces, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

El aumento de capital puede realizarse por emisión de nuevas acciones o por elevación del valor nominal de las antiguas y, en ambos casos, el contravalor puede consistir en aportaciones dinerarias, incluida la compensación de créditos, en aportaciones no dinerarias o en la transformación de beneficios o reservas disponibles. El aumento de capital podrá efectuarse en parte con cargo a nuevas aportaciones y en parte con cargo a reservas disponibles.

Cuando el aumento de capital no se hubiera suscrito íntegramente dentro del plazo señalado al efecto, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita, salvo que en el acuerdo se hubiera previsto otra cosa.

La Junta General podrá delegar en el órgano de administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y cuantía que decida y dentro de las limitaciones que establece la Ley. La delegación podrá incluir la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.

La Junta General podrá asimismo delegar en el órgano de administración la facultad de determinar la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital deba llevarse a efecto y de fijar sus condiciones en todo lo no previsto por la Junta.”

Se incorpora un nuevo artículo 12 bis en los Estatutos Sociales, a continuación del artículo 12. El indicado nuevo artículo 12 bis queda redactado conforme al siguiente tenor:

“Artículo 12 bis. Derecho de suscripción preferente

En los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles podrán ejercitar dentro del plazo que a este efecto se señale por la Junta General o por el Consejo de Administración –y que no podrá ser inferior al plazo mínimo establecido a estos efectos por la legislación aplicable en cada momento– el derecho a suscribir, de la nueva emisión, un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.

La Junta General o, en su caso, el Consejo de Administración que acuerde el aumento de capital podrán acordar la supresión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente de accionistas y titulares de obligaciones convertibles por razones de interés social.

En particular, el interés social podrá justificar la supresión del derecho de suscripción preferente cuando ello sea necesario para facilitar (i) la adquisición por la sociedad de activos (incluyendo acciones o participaciones en sociedades) convenientes para el desarrollo del objeto social; (ii) la colocación de las nuevas acciones en mercados extranjeros que permitan el acceso a fuentes de financiación; (iii) la captación de recursos mediante el empleo de técnicas de colocación basadas en la prospección de la demanda aptas para maximizar el tipo de emisión de las acciones; (iv) la incorporación de un socio industrial o tecnológico; o (v) en general, la realización de cualquier operación que resulte conveniente para la sociedad.

No habrá lugar al derecho de suscripción preferente para los antiguos accionistas y titulares de obligaciones convertibles cuando el aumento de capital se deba a la conversión de obligaciones en acciones, a la absorción de otra sociedad o parte del patrimonio escindido de otra sociedad, o cuando la sociedad hubiere formulado una oferta pública de adquisición de valores cuya contraprestación consista, en todo o en parte, en valores a emitir por la sociedad."

Segundo. Se modifica el cuarto párrafo del artículo 19 de los Estatutos Sociales, sin variación de los restantes párrafos del citado precepto, quedando el referido cuarto párrafo redactado en los siguientes términos:

"Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta."

Tercero. Se modifica el artículo 23 de los Estatutos Sociales que, en adelante, pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 23. Derecho de asistencia y ejercicio del voto

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de cualquier número de acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia, acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos que se expedirá con carácter nominativo por las entidades a que legalmente corresponda.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

Los directores, gerentes y técnicos de la sociedad podrán asistir a las Juntas Generales, cuando fueren invitados por el Consejo de Administración.

El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

El Reglamento de la Junta General establecerá los procedimientos y sistemas de cómputo de la votación de las propuestas de acuerdos.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del día de cualquier clase de Junta General, podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. Los accionistas que emitan los votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes."

Cuarto. Se modifica el artículo 25 de los Estatutos Sociales, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 25. Presidencia de la Junta General

La Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, a falta de éste, por el Vicepresidente y, en defecto de ambos, por el accionista que en cada caso elijan los socios asistentes a la reunión.

El Presidente someterá a deliberación los asuntos incluidos en el orden del día y dirigirá los debates con el fin de que la reunión se desarrolle de forma ordenada. A tal efecto gozará de las oportunas facultades de orden y disciplina, pudiendo llegar a disponer la expulsión de quienes perturben el normal desarrollo de la reunión e incluso a acordar la interrupción momentánea de la sesión.

El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración, en su defecto, actuará el Vicesecretario del Consejo de Administración y, a falta de éste, la persona que designe la propia Junta.

La Mesa de la Junta estará constituida por el Consejo de Administración."

Quinto. Se modifica el artículo 42 de los Estatutos Sociales, quedando fijada su redacción en los siguientes términos:

“Artículo 42. Secretario y Vicesecretario

Compete, asimismo, al Consejo la elección del Secretario y, en su caso, la de Vicesecretario. En uno y otro supuesto podrán o no ser consejeros.

El Secretario cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y de que los procedimientos y reglas de gobierno de la sociedad sean respetados.

En defecto del Secretario, hará sus veces el Vicesecretario, quien podrá ejercer cualquiera de sus facultades, incluidas las de firmar actas y extender certificaciones. A falta de ambos, hará de secretario el Consejero de menor edad de entre los asistentes a la reunión.”

Sexto. Se adiciona un nuevo párrafo quinto y último al artículo 43 de los Estatutos Sociales, sin variación de los restantes párrafos del indicado precepto, quedando el referido párrafo quinto y último redactado en los siguientes términos:

“Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General, así como los nombramientos por cooptación, se aprobarán por el Consejo (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes, o (ii) previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes consejeros.”

Séptimo. Se adiciona un nuevo apartado 13 en el artículo 47, sin variación del resto de apartados del indicado precepto, quedando el referido apartado 13 redactado conforme al siguiente tenor:

“13. La siguiente información sobre los consejeros: (i) el perfil profesional y biográfico, (ii) la relación de otros consejos de administración de los que formen parte, (iii) la indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de los dominicales, el accionista al que representan o con quien tengan vínculos, (iv) la fecha de su primer nombramiento como consejeros en la sociedad, así como de los posteriores, y (v) las acciones de la sociedad y opciones sobre ellas de las que sean titulares.”

Octavo. Se adiciona un nuevo párrafo cuarto y último en el artículo 49 de los Estatutos Sociales, sin variación de los restantes párrafos del indicado precepto, quedando el referido cuarto y último párrafo redactado conforme al siguiente tenor:

“El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las Cuentas anuales, de manera que no haya lugar a reservas ni salvedades en el informe de auditoría. No obstante, cuando el Consejo estime que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de las discrepancias.”

Propuesta de acuerdos sobre el tercer punto del Orden del día (“Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas: modificación del apartado 5.3 y adición de un nuevo apartado 5.4 del artículo 5 (Convocatoria); modificación del artículo 7 (Derecho de asistencia y ejercicio del voto); modificación del artículo 10 (Presidencia de la Junta General); incorporación de un nuevo artículo 14 (Votación de las Propuesta de acuerdos) y consiguiente reenumeración de los actuales artículos 14 (Acta de la Junta) y 15 (Interpretación) como artículos 15 y 16, respectivamente.”):

Primero. Se modifica el apartado 5.3 y se adiciona un nuevo apartado 5.4 al artículo 5 del Reglamento de la Junta General, sin variación de los restantes apartados del indicado precepto, quedando los referidos apartados 5.3 y 5.4 redactados en los siguientes términos:

“5.3 Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

5.4 Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General la sociedad publicará a través de su página web el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, incluyendo, en el caso de propuestas de nombramiento de administradores, la información a la que se refiere el apartado 13 del artículo 47 de los Estatutos Sociales. Se excepcionarán aquellos supuestos en los que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no requieran su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo estime que concurren motivos justificados para no hacerlo.

Asimismo, cuando exista un complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación la sociedad hará públicas a través de su página web el texto de las propuestas a que dicho complemento se refiera, siempre que hayan sido remitidas a la sociedad.”

Segundo. Se modifica el artículo 7 del Reglamento de la Junta, quedando redactado dicho precepto en los siguientes términos:

"7 Derecho de asistencia y ejercicio del voto

7.1 Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de cualquier número de acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia, que se expedirá con carácter nominativo por las entidades que legalmente corresponda. Dichas entidades deberán enviar a Repsol YPF, S.A., antes de la fecha establecida para la celebración de la Junta, la relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

El Consejo de Administración podrá, dando cuenta de ello en cada Convocatoria, y mientras no haya sido establecido legalmente un modelo único de tarjeta de asistencia, establecer el canje de las tarjetas de asistencia emitidas por la entidad adherida, que con carácter nominativo hayan sido expedidas por las entidades que legalmente corresponda, por otros documentos normalizados de registro de la asistencia a la Junta expedidos por la sociedad, para facilitar la elaboración de la lista de asistentes, el ejercicio del derecho de voto y demás derechos inherentes a la condición de accionista.

El registro de las tarjetas de asistencia comenzará dos horas antes de la señalada para la celebración de la Junta.

7.2 El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del día de cualquier clase de Junta General, podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

En función de las disposiciones en cada momento vigentes y del estado de la técnica, el Consejo de Administración establecerá para cada Junta el procedimiento más adecuado para la delegación o el ejercicio del derecho de voto por medio de comunicación a distancia. Dicho procedimiento será descrito con detalle en la convocatoria de la Junta."

Tercero. Se modifica el artículo 10 del Reglamento de la Junta General, quedando redactado en los siguientes términos:

"10 Presidencia de la junta general

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, a falta de éste, por un Vicepresidente y, en defecto de todos, por el accionista que en cada caso elijan los socios asistentes a la reunión.

El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración, en su defecto, actuará el Vicesecretario del Consejo de Administración y, a falta de éste, la persona que designe la propia Junta.

En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras competencias, el Presidente gozará, entre otras, de las siguientes facultades:

- (i) solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;*
- (ii) prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo en su caso inicialmente asignado a cada accionista;*
- (iii) moderar las intervenciones de los accionistas, solicitando, en su caso, que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista sus derechos;*
- (iv) anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe (iii) anterior, retirarles el uso de la palabra; y*
- (v) si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión, incluyendo la interrupción momentánea de la sesión."*

Cuarto. Se incorpora un nuevo artículo 14 del Reglamento de la Junta General con la siguiente redacción:

"14 Votacion de las propuestas de acuerdos

Salvo que otra cosa disponga el Presidente, el proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación. Si se hubieran formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.

Por regla general, y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, pueda emplearse el sistema previsto en el segundo párrafo del artículo 13.6 precedente u otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- (i) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos (a) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario (o, en su defecto, al Secretario o personal que lo asista), para su constancia en acta, (b) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra o hayan manifestado expresamente su abstención, a través de los medios de comunicación a distancia reputados como válidos conforme a este Reglamento y (c) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario (o, en su defecto, ante el Secretario de la sesión o personal que lo asista).
- (ii) La votación de las propuesta de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos (a) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario (o, en su defecto, al Secretario o personal que lo asista) para su constancia en acta y (b) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario (o, en su defecto, ante el Secretario de la sesión o personal que lo asista).
- (iii) Las comunicaciones o manifestaciones al Notario o al Secretario previstas en los dos apartados precedentes relativas al sentido del voto o abstención podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario (o, en su defecto, al Secretario de la sesión o personal que lo asista) la identidad y condición –accionista o representante– de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.
- (iv) Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta a través de medios de votación a distancia previos a la celebración de la Junta. Asimismo, para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 114.1 de la Ley del Mercado de Valores, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto."

Como consecuencia de la incorporación de este nuevo artículo 14, los actuales artículos 14 y 15 del Reglamento de la Junta General se renumeran como artículos 15 y 16, respectivamente, sin variación de su contenido.

Propuesta de acuerdos sobre el cuarto punto del Orden del día ("Determinación del número de consejeros dentro de los límites establecidos en el artículo 31 de los Estatutos Sociales. Nombramiento, ratificación o reelección de consejeros").

4.1 Determinación del número de consejeros dentro de los límites establecidos en el artículo 31 de los Estatutos Sociales

Establecer en 16 el número de consejeros.

4.2 Ratificación y nombramiento como Consejero de D. Juan Abelló Gallo

Ratificar la designación, acordada por el Consejo de Administración en virtud de su facultad de cooptación para cubrir una vacante producida después de la pasada Junta General Ordinaria, de D. Juan Abelló Gallo, nombrándole Consejero de la sociedad.

El Sr. Abelló desempeñará su cargo de Consejero por un plazo de cuatro años a contar desde esta ratificación y nombramiento.

4.3 Ratificación y nombramiento como Consejero de D. Luis Fernando del Rivero Asensio

Ratificar la designación, acordada por el Consejo de Administración en virtud de su facultad de cooptación para cubrir la segunda vacante producida después de la pasada Junta General Ordinaria, de D. Luis Fernando del Rivero Asensio, nombrándole Consejero de la sociedad.

El Sr. del Rivero desempeñará su cargo de Consejero por un plazo de cuatro años a contar desde esta ratificación y nombramiento.

4.4 Ratificación y nombramiento como Consejero de D. Manuel Raventós Negra

Ratificar la designación, acordada por el Consejo de Administración en virtud de su facultad de cooptación para cubrir la tercera vacante producida después de la pasada Junta General Ordinaria, de D. Manuel Raventós Negra, nombrándole Consejero de la sociedad.

El Sr. Raventós desempeñará su cargo de Consejero por un plazo de cuatro años a contar desde esta ratificación y nombramiento.

4.5 Ratificación y nombramiento como Consejero de D. José Manuel Loureda Mantiñán

Ratificar la designación, acordada por el Consejo de Administración en virtud de su facultad de cooptación para cubrir la cuarta vacante producida después de la pasada Junta General Ordinaria, de D. José Manuel Loureda Mantiñán, nombrándole Consejero de la sociedad.

El Sr. Loureda desempeñará su cargo de Consejero por un plazo de cuatro años a contar desde esta ratificación y nombramiento.

4.6 Reelección de D. Antonio Brufau Niubó como Consejero

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. Antonio Brufau Niubó.

4.7 Reelección de D. Carmelo de las Morenas López como Consejero

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. Carmelo de las Morenas López.

4.8 Nombramiento de D. Luis Carlos Croissier Batista como Consejero

Nombrar Consejero de la sociedad, por el período estatutario de cuatro años, a D. Luis Carlos Croissier Batista.

4.9 Nombramiento de D. Ángel Durández Adeva como Consejero

Nombrar Consejero de la sociedad, por el período estatutario de cuatro años, a D. Ángel Durández Adeva.

Propuesta de acuerdos sobre el quinto punto del Orden del día (“Designación de Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo consolidado”).

Reelegir como Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo consolidado a la sociedad Deloitte, S.L., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1 (Torre Picasso) y N.I.F. B-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España con el número S-0692, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414, por el período legalmente establecido de una anualidad. Se le encomienda igualmente la realización de los demás servicios de auditoría exigidos por la Ley que precisare la sociedad hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria.

Propuesta de acuerdos sobre el sexto punto del Orden del día (“Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de Repsol YPF, S.A., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria celebrada el 16 de junio de 2006”).

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de Repsol YPF, S.A., por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, directamente o a través de sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que, sumado al de las que ya posea Repsol YPF, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, no exceda del 5% del capital de la sociedad y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar su cotización en Bolsa.

Las acciones propias adquiridas podrán destinarse a su entrega a los empleados y administradores de la sociedad o de su Grupo o, en su caso, para satisfacer el ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables, tendrá una duración de 18 meses, contados a partir de la fecha de la presente Junta General, y deja sin efecto en la parte no utilizada la acordada por la pasada Junta General Ordinaria, celebrada el 16 de junio de 2006.

Propuesta de acuerdos sobre el séptimo punto del Orden del día (“Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General”).

Primero. Delegar en el Consejo de Administración con la mayor amplitud posible, incluida la facultad de delegar en todo o en parte las facultades recibidas en la Comisión Delegada, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Segundo. Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario y Vicesecretario del Consejo las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, incluyendo las facultades relativas a la formalización del depósito de las Cuentas anuales, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.

Junta General Ordinaria 2007. Informes del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdos

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al primer punto del Orden del día (“Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas anuales e Informe de gestión de Repsol YPF, S.A., de las Cuentas anuales consolidadas y del Informe de gestión consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006, de la propuesta de aplicación de sus resultados y de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio”).

Las Cuentas anuales y los diferentes documentos que las componen, de acuerdo con el Código de Comercio, la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables, incluidas las normas sectoriales vigentes, tanto las individuales de Repsol YPF, S.A. como las consolidadas de su Grupo de sociedades, junto con el Informe de gestión de Repsol YPF, S.A. y el Informe de gestión consolidado, han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de marzo de 2007, previa su revisión por la Comisión de Auditoría y Control y por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A., y previa su certificación por el Presidente Ejecutivo y por el Director General Económico Financiero.

Igualmente, estas Cuentas anuales y los Informes de gestión han sido objeto de revisión por los auditores de cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo consolidado.

Todos estos documentos se hallan a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social, Paseo de la Castellana, número 278, donde pueden solicitar su entrega o su envío gratuito al lugar que indiquen.

Asimismo, se encuentran disponibles a través de la página web de la compañía (www.repsolypf.com), donde los Sres. accionistas podrán encontrar también el denominado “Informe Anual 2006”, que contiene amplia información de interés sobre la sociedad; el Informe de Responsabilidad Corporativa; el Informe Anual de Gobierno Corporativo y los Informes de los auditores de cuentas.

Junto con la aprobación de las Cuentas anuales se propone, igualmente, como en ejercicios anteriores, la aprobación de la aplicación de los resultados, según se indica en la Memoria, y de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2006.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al segundo punto del Orden del día (“Modificación de los Estatutos Sociales: modificación del artículo 12 (Modificación del Capital); introducción de un nuevo artículo 12 bis (Derecho de suscripción preferente); modificación del cuarto párrafo del artículo 19 (Convocatoria de la Junta General); modificación del artículo 23 (Derecho de asistencia y ejercicio del voto); modificación del artículo 25 (Presidencia de la Junta General); modificación del artículo 42 (Secretario y Vicesecretario); adición de un nuevo párrafo quinto al artículo 43 (Duración del cargo y provisión de vacantes); adición de un nuevo apartado 13 al artículo 47 (Página web) e inclusión de un nuevo cuarto párrafo en el artículo 49 (Cuentas anuales)").

1 Objeto del informe

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. (la “sociedad”) formula el presente informe para justificar la propuesta de modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

2 Justificación general de la propuesta

Buena parte de las modificaciones estatutarias que se someten a la aprobación de la Junta tienen como finalidad adaptar los Estatutos al Código Unificado de Buen Gobierno (en adelante, el “Código Unificado”) publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Anexo I del Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de 19 de mayo de 2006 y aprobado mediante acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 22 de mayo de 2006.

Otras propuestas de modificación persiguen mejorar técnicamente la redacción y sistematización de los estatutos vigentes de la sociedad, contemplando y aclarando la regulación de ciertas materias.

Esta reforma de los Estatutos Sociales se complementa además con la reforma del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la sociedad, que se propone bajo el tercer punto del orden del día.

3 Justificación detallada de la propuesta

Expuestas las líneas generales de la reforma, corresponde ahora justificar y explicar en mayor detalle las concretas modificaciones estatutarias que se someten a la aprobación de la Junta General.

1. Propuesta de modificación del artículo 12 de los Estatutos (relativo a la modificación del capital), e introducción de un nuevo artículo 12 bis (relativo al derecho de suscripción preferente)

La presente propuesta de modificación de los Estatutos Sociales divide en dos diferentes disposiciones el contenido del actual artículo 12 de los Estatutos y añade, a su vez, nuevas previsiones que completan la ordenación estatutaria sobre la modificación del capital social. En particular, se restringe, por un lado, el contenido del artículo 12 de los Estatutos a la regulación del aumento del capital de la sociedad y, por otro, se introduce un nuevo artículo 12 bis que regula de manera específica el derecho de suscripción preferente del accionista.

Las concretas modificaciones que se propone introducir en las mencionadas disposiciones estatutarias son las siguientes:

Artículo 12. Modificación del capital

La redacción propuesta traslada el segundo párrafo del precepto al nuevo artículo 12 bis, relativo al derecho de suscripción preferente, con la indicada finalidad de diferenciar la regulación de materias diversas. Adicionalmente, se eliminan, por innecesarias, las previsiones estatutarias que transcriben el contenido de la Ley de Sociedades Anónimas, por tratarse de disposiciones legales imperativas, que resultan por tanto de aplicación independientemente de su previsión expresa en los Estatutos.

Por otra parte, se propone incluir ciertas precisiones adicionales respecto al régimen legal de los aumentos de capital y sus posibles contraprestaciones. Con ello, se pretende despejar posibles dudas interpretativas y facilitar la realización de ciertas operaciones financieras que pueden resultar interesantes para la sociedad. En este sentido, se configuran las compensaciones de créditos como aportaciones dinerarias y se permiten expresamente los aumentos de capital mixtos (en parte con cargo a nuevas aportaciones y en parte con cargo a reservas disponibles).

Asimismo, se invierte la regla prevista por defecto en la Ley de Sociedades Anónimas acerca de los aumentos de capital incompletos, a fin de facilitar la realización de este tipo de aumentos de capital en la sociedad, especificándose que, en defecto de íntegra suscripción, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita, salvo disposición contraria del acuerdo en cuestión.

El nuevo artículo 12 que se propone a la Junta regula, igualmente, el capital autorizado y la delegación en el Consejo de la facultad de determinar la fecha en la que un aumento de capital ya acordado por la Junta ha de llevarse a efecto. A fin de completar la regulación estatutaria en la materia, el artículo precisa las facultades del Consejo de acordar aumentos de capital al amparo y con las limitaciones establecidas en el artículo 153.1 b) del mismo cuerpo legal, especificando en este último caso la posibilidad de que el Consejo a su vez resulte facultado por la Junta para suprimir el derecho de suscripción preferente, así como de determinar la fecha en que un acuerdo de aumento de capital ya adoptado por la Junta ha de llevarse a efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 12 bis. Derecho de suscripción preferente

La redacción propuesta para el nuevo artículo 12 bis recoge, en primer lugar, el contenido del hasta ahora segundo párrafo del actual artículo 12, relativo al derecho de suscripción preferente en aumentos de capital con emisión de nuevas acciones.

Por otra parte, el nuevo precepto propuesto introduce la reglamentación estatutaria de la posible supresión del derecho de suscripción preferente en los casos en que concurran razones de interés social. El Consejo de Administración considera que la propuesta aporta mayor seguridad jurídica a los accionistas y a la sociedad, por cuanto no sólo recoge la posibilidad de que el Consejo de Administración y/o la Junta General de Accionistas puedan excluir el derecho de suscripción preferente por razones de interés social, como expresamente prevé la vigente Ley de Sociedades Anónimas, sino que además se establecen con fines ejemplificativos una serie de pautas para la interpretación del concepto "interés social" que justifican de modo directo la exclusión del derecho de suscripción preferente. Asimismo, se fijan los supuestos en que no habrá lugar al derecho de suscripción preferente, contemplando expresamente entre ellos no sólo los referidos en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas sino también el supuesto previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

2. Propuesta de modificación del cuarto párrafo del artículo 19 de los Estatutos (relativo a la convocatoria de la Junta General)

La presente propuesta de modificación tiene una finalidad eminentemente técnica. Su objetivo es precisar que, en los supuestos en que accionistas titulares de al menos el cinco por cien del capital social soliciten un complemento de la convocatoria, dichos accionistas habrán de acreditar en la solicitud la titularidad del indicado porcentaje accionarial. La previsión se antoja procedente para asegurar un correcto empleo de la posibilidad de solicitar complementos de la convocatoria.

3. Propuesta de modificación del artículo 23 de los Estatutos (relativo al derecho de asistencia y ejercicio del voto)

La modificación que se propone en relación con el artículo 23 de los Estatutos consiste en eliminar la exigencia de titularidad de al menos ciento cincuenta acciones para asistir a la Junta General. Esta medida, que será aplicable a partir de la primera Junta que se celebre después de su aprobación, permitirá que aquellos accionistas que sean propietarios de menos de ciento cincuenta acciones puedan asistir personalmente

a la Junta, sin necesidad, como venía siendo exigido hasta ahora, de que agrupen sus acciones para alcanzar el número mínimo exigido, designando un representante. Con ello se busca favorecer la asistencia de los accionistas a la Junta y fomentar su participación en este órgano social.

La propuesta de modificación conlleva dar una nueva redacción al primer párrafo del artículo 23, para especificar que tendrán derecho de asistencia los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre con al menos cinco días de antelación al día en que haya de celebrarse la Junta. Asimismo, se suprime el segundo párrafo del artículo, que actualmente regula la agrupación de accionistas con menos de ciento cincuenta acciones como medio para asistir, presentes o representados, a las Juntas Generales y que, con la supresión del requisito de titularidad mínima de acciones, deviene inaplicable.

Finalmente, se propone añadir, a los meros efectos sistemáticos, un nuevo párrafo sexto (quinto tras la supresión del régimen de agrupación de acciones) referido a la regulación de los procedimientos y sistemas de cómputo de la votación de las propuestas de acuerdos, incorporando una remisión a lo que al respecto prevea el Reglamento de la Junta General. La naturaleza de la materia aconseja que su normativa fundamental se prevea en sede de Reglamento de la Junta.

4. Propuesta de modificación del artículo 25 de los Estatutos (relativo a la Presidencia de la Junta General)

La propuesta de modificación del artículo 25 de los Estatutos tiene un carácter eminentemente técnico y de coordinación con el Reglamento de la Junta General. En síntesis, conlleva el expreso reconocimiento de las prerrogativas inherentes a la Presidencia de la Junta General en relación con la dirección de los debates y el adecuado desarrollo de las Juntas Generales, incluyendo las oportunas facultades de orden y disciplina.

5. Propuesta de modificación del artículo 42 de los Estatutos (relativo al Secretario y Vicesecretario)

La presente propuesta añade un nuevo segundo párrafo al artículo 42 que tiene por finalidad explicitar algunas de las funciones más relevantes del Secretario del Consejo desde la perspectiva del buen gobierno, en línea con la recomendación 18 del Código Unificado. El Secretario juega un papel fundamental en el buen funcionamiento del Consejo y, en este sentido, se entiende conveniente contemplar en los Estatutos el cometido de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y de cuidar que los procedimientos y reglas de gobierno de la sociedad sean respetados.

6. Propuesta de adición de un nuevo párrafo quinto al artículo 43 de los Estatutos (relativo a la duración del cargo de Consejero y la provisión de vacantes)

Se propone añadir un nuevo quinto y último párrafo al artículo 43, sin variación del resto de párrafos del precepto, al objeto de recoger el contenido de la recomendación 27 del Código Unificado relativa a la propuesta de nombramiento o de reelección de los consejeros. En línea con la indicada recomendación, la modificación que se somete a la Junta prevé que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta, así como los nombramientos por cooptación, se aprueben por el Consejo (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes, o (ii) previo informe de la indicada Comisión, en el caso de los restantes consejeros. La conveniencia de extremar el rigor en la selección de los consejeros independientes aconseja otorgar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones un papel no meramente informativo, sino de propuesta.

7. Propuesta de inclusión de un nuevo apartado 13 en el artículo 47 de los Estatutos (relativo a la página web)

La modificación propuesta tiene por objeto añadir al listado de información a publicar en la página web de la sociedad, contemplado en el artículo 47 vigente, la información sobre los consejeros prevista en la recomendación 28 del Código Unificado. De esta forma se prevé que la sociedad haya de hacer pública determinada información sobre los consejeros. Dicha información incluye el perfil profesional y biográfico, la relación de otros consejos de administración de los que formen parte, la indicación de la categoría de consejeros a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de los dominicales, el accionista al que representan o con quien tengan vínculos; la fecha de nombramiento como consejeros y, por último, las acciones de la sociedad y opciones sobre ellas de las que sean titulares. La modificación comprende el añadido de un nuevo párrafo 13 al artículo 47, sin modificación del resto del precepto.

8. Propuesta de inclusión de un cuarto párrafo en el artículo 49 de los Estatutos (relativo a las Cuentas anuales)

La propuesta que se somete a la aprobación de la Junta consiste en la introducción de un nuevo párrafo final en el artículo 49, sin modificación del resto del precepto, al objeto de recoger en su formulación general la recomendación 53 del Código Unificado relativa a la presentación sin salvedades de las Cuentas anuales. Se propone, por consiguiente, incorporar un cuarto párrafo al final del artículo 49 para prever expresamente que el Consejo deberá formular las Cuentas anuales de manera que no dé lugar a reservas ni salvedades en el informe de auditoría. No obstante, se prevé igualmente que, en el caso de que el Consejo estime que debe mantener su criterio, explique públicamente el contenido y alcance de las discrepancias.

Para facilitar la comparación entre la vigente redacción de los artículos que se propone modificar y la resultante de las modificaciones propuestas, se incluye a continuación y a doble columna, una transcripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

Información comparativa sobre los preceptos estatutarios cuya modificación se propone (subrayadas las modificaciones)

Redacción vigente	Propuesta de modificación
Artículo 12.- Modificación del capital	Artículo 12.- Modificación del capital
El capital social podrá ser aumentado o disminuido una o más veces, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables.	El capital social podrá ser aumentado o disminuido una o más veces, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
En los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles podrán ejercitar dentro del plazo que a este efecto se señale por la Junta General o por el Consejo de Administración, –y que no podrá ser inferior al plazo mínimo establecido a estos efectos por la legislación aplicable en cada momento– el derecho a suscribir, de la nueva emisión, un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.	<i>[Trasladado como primer párrafo del art. 12 bis]</i>
No procederá el derecho de suscripción preferente cuando el aumento de capital se deba a la conversión de obligaciones en acciones, o a la absorción de otra sociedad o de parte del patrimonio escindido de otra sociedad, o cuando la Junta General, al decidir el aumento de capital, acuerde su supresión, total o parcial, con los requisitos del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.	<i>[Suprimido]</i>
En la emisión de obligaciones convertibles en acciones, los accionistas de la sociedad tendrán derecho de suscripción preferente de las obligaciones convertibles. Igual derecho corresponderá a los titulares de obligaciones convertibles pertenecientes a emisiones anteriores en la proporción que les corresponda según las bases de la conversión.	<i>[Suprimido]</i>
	<u>El aumento de capital puede realizarse por emisión de nuevas acciones o por elevación del valor nominal de las antiguas y, en ambos casos, el contravalor puede consistir en aportaciones dinerarias, incluida la compensación de créditos, en aportaciones no dinerarias o en la transformación de beneficios o reservas disponibles. El aumento de capital podrá efectuarse en parte con cargo a nuevas aportaciones y en parte con cargo a reservas disponibles.</u>
	<u>Cuando el aumento de capital no se hubiera suscrito íntegramente dentro del plazo señalado al efecto, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita, salvo que en el acuerdo se hubiera previsto otra cosa.</u>
	<u>La Junta General podrá delegar en el órgano de administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y cuantía que decida y dentro de las limitaciones que establece la Ley. La delegación podrá incluir la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.</u>
	<u>La Junta General podrá asimismo delegar en el órgano de administración la facultad de determinar la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital deba llevarse a efecto y de fijar sus condiciones en todo lo no previsto por la Junta.</u>

Redacción vigente

Propuesta de modificación

Artículo 19.- Convocatoria de la Junta General

La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Artículo 12 bis.- Derecho de suscripción preferente

En los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles podrán ejercitar dentro del plazo que a este efecto se señale por la Junta General o por el Consejo de Administración, –y que no podrá ser inferior al plazo mínimo establecido a estos efectos por la legislación aplicable en cada momento– el derecho a suscribir, de la nueva emisión, un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.

La Junta General o, en su caso, el Consejo de Administración que acuerde el aumento de capital podrán acordar la supresión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente de accionistas y titulares de obligaciones convertibles por razones de interés social.

En particular, el interés social podrá justificar la supresión del derecho de suscripción preferente cuando ello sea necesario para facilitar (i) la adquisición por la sociedad de activos (incluyendo acciones o participaciones en sociedades) convenientes para el desarrollo del objeto social; (ii) la colocación de las nuevas acciones en mercados extranjeros que permitan el acceso a fuentes de financiación; (iii) la captación de recursos mediante el empleo de técnicas de colocación basadas en la prospección de la demanda aptas para maximizar el tipo de emisión de las acciones; (iv) la incorporación de un socio industrial o tecnológico; o (v) en general, la realización de cualquier operación que resulte conveniente para la sociedad.

No habrá lugar al derecho de suscripción preferente para los antiguos accionistas y titulares de obligaciones convertibles cuando el aumento de capital se deba a la conversión de obligaciones en acciones, a la absorción de otra sociedad o parte del patrimonio escindido de otra sociedad, o cuando la sociedad hubiere formulado una oferta pública de adquisición de valores cuya contraprestación consista, en todo o en parte, en valores a emitir por la sociedad.

Artículo 19.- Convocatoria de la Junta General

La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Redacción vigente

Artículo 23.- Derecho de asistencia y ejercicio del voto

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 150 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia, acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos que se expedirá con carácter nominativo por las entidades a que legalmente corresponda.

Los accionistas que no posean el número de acciones señalado podrán agruparse a efectos de asistencia, designando un representante que no necesitará ser accionista.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

Los Directores, Gerentes y Técnicos de la sociedad podrán asistir a las Juntas Generales, cuando fueren invitados por el Consejo de Administración.

El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del día de cualquier clase de Junta General, podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. Los accionistas que emitan los votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

Artículo 25.- Presidencia de la Junta General

La Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, a falta de éste, por el Vicepresidente y, en defecto de ambos, por el accionista que en cada caso elijan los socios asistentes a la reunión.

El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración, en su defecto, actuará el Vicesecretario del Consejo de Administración y, a falta de éste, la persona que designe la propia Junta.

La Mesa de la Junta estará constituida por el Consejo de Administración.

Artículo 42.- Secretario y Vicesecretario

Compete, asimismo, al Consejo la elección del Secretario y, en su caso, la de Vicesecretario. En uno y otro supuesto podrán o no ser consejeros.

En defecto del Secretario, hará sus veces el Vicesecretario, quien podrá ejercer cualquiera de sus facultades, incluidas las de firmar actas y extender certificaciones. A falta de ambos, hará de secretario el Consejero de menor edad de entre los asistentes a la reunión.

Propuesta de modificación

Artículo 23.- Derecho de asistencia y ejercicio del voto

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de cualquier número de acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia, acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos que se expedirá con carácter nominativo por las entidades a que legalmente corresponda.

[Suprimido]

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

Los Directores, Gerentes y Técnicos de la sociedad podrán asistir a las Juntas Generales, cuando fueren invitados por el Consejo de Administración.

El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

El Reglamento de la Junta General establecerá los procedimientos y sistemas de cómputo de la votación de las propuestas de acuerdos.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del día de cualquier clase de Junta General, podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. Los accionistas que emitan los votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

Artículo 25.- Presidencia de la Junta General

La Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, a falta de éste, por el Vicepresidente y, en defecto de ambos, por el accionista que en cada caso elijan los socios asistentes a la reunión.

El Presidente someterá a deliberación los asuntos incluidos en el orden del día y dirigirá los debates con el fin de que la reunión se desarrolle de forma ordenada. A tal efecto gozará de las oportunas facultades de orden y disciplina, pudiendo llegar a disponer la expulsión de quienes perturben el normal desarrollo de la reunión e incluso a acordar la interrupción momentánea de la sesión.

El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración, en su defecto, actuará el Vicesecretario del Consejo de Administración y, a falta de éste, la persona que designe la propia Junta.

La Mesa de la Junta estará constituida por el Consejo de Administración.

Artículo 42.- Secretario y Vicesecretario

Compete, asimismo, al Consejo la elección del Secretario y, en su caso, la de Vicesecretario. En uno y otro supuesto podrán o no ser consejeros.

El Secretario cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y de que los procedimientos y reglas de gobierno de la sociedad sean respetados.

En defecto del Secretario, hará sus veces el Vicesecretario, quien podrá ejercer cualquiera de sus facultades, incluidas las de firmar actas y extender certificaciones. A falta de ambos, hará de secretario el Consejero de menor edad de entre los asistentes a la reunión.

Redacción vigente**Artículo 43.- Duración del cargo y provisión de vacantes**

La duración del cargo de Consejero será de cuatro años.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo de cuatro años, se haya celebrado una Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

El cargo de Consejero será renunciable, revocable y reelegible, una o más veces, por períodos de igual duración.

Artículo 47.- Página web

La sociedad mantendrá una página Web para información de los accionistas en la que se incluirán los documentos e informaciones prevenidos por la Ley, y cuando menos, los siguientes:

1. Los Estatutos Sociales.
2. El Reglamento de la Junta General.
3. El Reglamento del Consejo de Administración y, en su caso, los reglamentos de las Comisiones del Consejo de Administración.
4. La Memoria anual.
5. El Reglamento interno de conducta en los mercados de valores.
6. Los informes de gobierno corporativo.
7. Los documentos relativos a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, con información sobre el orden del día, las propuestas que realiza el Consejo de Administración, así como cualquiera información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.
8. Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas, y en particular, sobre la composición de la Junta General en el momento de su constitución, acuerdos adoptados con expresión del número de votos emitidos y el sentido de los mismos en cada una de las propuestas incluidas en el orden del día.
9. Los cauces de comunicación existentes entre la sociedad y los accionistas, y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.
10. Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
11. Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos en las Junta Generales.
12. Los hechos relevantes comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Propuesta de modificación**Artículo 43.- Duración del cargo y provisión de vacantes**

La duración del cargo de Consejero será de cuatro años.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo de cuatro años, se haya celebrado una Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

El cargo de Consejero será renunciable, revocable y reelegible, una o más veces, por períodos de igual duración.

Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General, así como los nombramientos por cooptación, se aprobarán por el Consejo (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes, o (ii) previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes consejeros.

Artículo 47.- Página web

La sociedad mantendrá una página Web para información de los accionistas en la que se incluirán los documentos e informaciones prevenidos por la Ley, y cuando menos, los siguientes:

1. Los Estatutos Sociales.
2. Reglamento de la Junta General.
3. El Reglamento del Consejo de Administración y, en su caso, los reglamentos de las Comisiones del Consejo de Administración.
4. La Memoria anual.
5. El Reglamento interno de conducta en los mercados de valores.
6. Los informes de gobierno corporativo.
7. Los documentos relativos a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, con información sobre el orden del día, las propuestas que realiza el Consejo de Administración, así como cualquiera información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.
8. Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas, y en particular, sobre la composición de la Junta General en el momento de su constitución, acuerdos adoptados con expresión del número de votos emitidos y el sentido de los mismos en cada una de las propuestas incluidas en el orden del día.
9. Los cauces de comunicación existentes entre la sociedad y los accionistas, y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.
10. Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
11. Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos en las Junta Generales.
12. Los hechos relevantes comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
13. La siguiente información sobre los consejeros: (i) el perfil profesional y biográfico, (ii) la relación de otros consejos de administración de los que formen parte, (iii) la indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de los dominicales, el accionista al que representan o con quien tengan vínculos, (iv) la fecha de su primer nombramiento como consejeros en la sociedad, así como de los posteriores, y (v) las acciones de la sociedad y opciones sobre ellas de las que sean titulares.

Redacción vigente

Artículo 49.- Cuentas anuales

El Consejo de Administración está obligado a formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas anuales, el Informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las Cuentas y el Informe de gestión consolidados.

Las Cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, y la Memoria. Estos documentos, que forman una unidad, serán redactados con claridad, de forma que muestren una imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la sociedad.

Las Cuentas anuales y el Informe de gestión deberán ser firmados por todos los consejeros, y si faltare la firma de alguno de ellos, se señalará así en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

Propuesta de modificación

Artículo 49.- Cuentas anuales

El Consejo de Administración está obligado a formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas anuales, el Informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las Cuentas y el Informe de gestión consolidados.

Las Cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, y la Memoria. Estos documentos, que forman una unidad, serán redactados con claridad, de forma que muestren una imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la sociedad.

Las Cuentas anuales y el Informe de gestión deberán ser firmados por todos los consejeros, y si faltare la firma de alguno de ellos, se señalará así en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las Cuentas anuales, de manera que no haya lugar a reservas ni salvedades en el informe de auditoría. No obstante, cuando el Consejo estime que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de las discrepancias.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al tercer punto del Orden del día ("Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas: modificación del apartado 5.3 y adición de un nuevo apartado 5.4 del artículo 5 (Convocatoria); modificación del artículo 7 (Derecho de asistencia y ejercicio del voto); modificación del artículo 10 (Presidencia de la Junta General); incorporación de un nuevo artículo 14 (Votación de las propuestas de acuerdos) y consiguiente reenumeración de los actuales artículos 14 (Acta de la Junta) y 15 (Interpretación) como artículos 15 y 16, respectivamente."):

1 Objeto del informe

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. (en adelante, la "sociedad") formula el presente informe para justificar la propuesta de modificación de los artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

2 Justificación general de la propuesta

Buena parte de las modificaciones que se someten a la aprobación de la Junta tienen como finalidad adaptar el Reglamento de la Junta General de Accionistas al Código Unificado de Buen Gobierno (en adelante, el "**Código Unificado**") publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Anexo I del Informe del grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de 19 de mayo de 2006 y aprobado mediante acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 22 de mayo de 2006.

Otras propuestas de modificación persiguen mejorar técnicamente la redacción y sistematización de los artículos del citado Reglamento, contemplando y aclarando la regulación de ciertas materias.

Esta reforma del Reglamento de la Junta General se coordina con la reforma de los Estatutos Sociales de Repsol YPF, S.A. que se propone bajo el segundo punto del orden del día.

3 Justificación detallada de la propuesta

Expuestas las líneas generales de la reforma, corresponde ahora justificar y explicar en mayor detalle las concretas modificaciones del Reglamento de la Junta que se someten a la aprobación de la Junta General.

1. Propuesta de modificación del apartado 5.3 e inclusión de un nuevo apartado 5.4 en el artículo 5 del Reglamento de la Junta General (relativo a la convocatoria)

La propuesta de modificación del apartado 5.3, que se corresponde con la relativa modificación del párrafo cuarto del artículo 19 de los Estatutos Sociales, tiene un carácter eminentemente técnico. Su objetivo es precisar que, en los supuestos en que accionistas titulares de al menos el cinco por cien del capital social soliciten un complemento de la convocatoria, dichos accionistas habrán de acreditar en la solicitud la titularidad del indicado porcentaje accionario. La previsión se antoja procedente para asegurar un correcto empleo de la posibilidad de solicitar complementos de la convocatoria.

Adicionalmente, se propone añadir un nuevo apartado 5.4 al objeto de dar cabida al contenido de la recomendación 4 del Código Unificado, relativa a la publicidad de las propuestas de acuerdos en el momento de publicación del anuncio de convocatoria. El nuevo párrafo propuesto recoge la necesidad de publicar a través de la página web de la sociedad el texto de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día desde la fecha de publicación de la convocatoria, salvo aquellos casos en los que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no exijan su puesta a disposición desde la convocatoria, el Consejo estime que concurren motivos justificados para no hacerlo. La previsión incorpora asimismo una referencia a la información que deberá figurar en la página web en el caso de propuestas de nombramiento de consejeros, conforme a lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 47 de los Estatutos Sociales cuya aprobación se somete a la misma Junta General. El nuevo apartado 5.4 se completa, en fin, con una previsión análoga de difusión en la página web las propuestas relativas a un complemento de la convocatoria que hayan sido facilitadas a la sociedad.

2. Propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de la Junta General (relativo al derecho de asistencia y ejercicio del voto)

La presente modificación, que se corresponde con la modificación propuesta del artículo 23 de los Estatutos Sociales, consiste en eliminar la exigencia de titularidad de al menos ciento cincuenta acciones para asistir a la Junta General.

Esta medida, que será aplicable a partir de la primera Junta que se celebre después de su aprobación, permitirá que aquellos accionistas que sean propietarios de menos de ciento cincuenta acciones puedan asistir personalmente a la Junta, sin necesidad, como venía siendo exigido hasta ahora, de que agrupen sus acciones para alcanzar el número mínimo exigido, designando un representante. Con ello se busca favorecer la asistencia de los accionistas a la Junta y fomentar su participación en este órgano social.

La propuesta de modificación conlleva dar una nueva redacción al apartado 7.1, para especificar que tendrán derecho de asistencia los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre con al menos cinco días de antelación al día en que haya de celebrarse la Junta.

Asimismo, se suprime el apartado 7.2, que actualmente regula la agrupación de accionistas con menos de ciento cincuenta acciones como medio para asistir, presentes o representados, a las Juntas Generales y que, con la supresión del requisito de titularidad mínima de acciones, deviene inaplicable.

Como consecuencia de la modificación, el actual apartado 7.3 se renumera como 7.2.

3. Propuesta de modificación del artículo 10 del Reglamento de la Junta General (relativo a la Presidencia de la Junta)

La propuesta de reforma del artículo 10 se coordina con la modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales que igualmente se somete a la Junta General. En la referida modificación estatutaria, de carácter eminentemente técnico, se realiza un expreso reconocimiento de las prerrogativas inherentes a la Presidencia de la Junta General en relación con la dirección de los debates y el adecuado desarrollo de las Juntas Generales, incluyendo las oportunas facultades de orden y disciplina. En la propuesta de modificación del artículo 10 del Reglamento de la Junta se desarrollan con mayor detalle las atribuciones de la Presidencia de la Junta, explicitando determinadas facultades que permiten mantener un adecuado devenir en la celebración de la Junta (solicitar a los intervinientes que aclaren extremos de sus intervenciones, moderar las intervenciones en su extensión y contenido para que se circunscriban a los asuntos propios de la Junta o adoptar las medidas de orden y disciplina oportunas). De este modo y con ánimo de ganar en claridad, se explicitan las facultades generales del Presidente en relación con la dirección de la Junta General. El resto del actual artículo 10 permanece sin cambios.

4. Propuesta de inclusión de un nuevo artículo 14 del Reglamento de la Junta General, relativo al sistema y procedimiento para el cómputo de las votaciones, y consiguiente reenumeración de los actuales artículos 14 (Acta de la Junta) y 15 (Interpretación), que pasarían a ser los artículos 15 y 16, respectivamente

La inclusión del nuevo artículo 14 tiene por objeto completar la nueva previsión que se propone incluir como nuevo párrafo quinto del artículo 23 de los Estatutos Sociales y que se refiere a la necesaria regulación en el Reglamento de la Junta del sistema y procedimiento para el cómputo de las votaciones.

En primer lugar, la propuesta establece el orden en el que de ordinario se someterán a votación las propuestas en el seno de la Junta General, salvo que el Presidente decida modificarlo, y que conlleva votar en primer lugar aquellas propuestas que provengan del Consejo de Administración y, seguidamente y en su caso, las formuladas por otros proponentes, al ser este el sistema que, en principio, mejor se adecua al funcionamiento de las Juntas de la sociedad. En relación con los asuntos no comprendidos en el orden del día, corresponderá al Presidente decidir el momento en que serán sometidas a votación.

Seguidamente, la propuesta incorpora un sistema concreto para efectuar la votación de las propuestas de acuerdos, a salvo de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros métodos alternativos. La previsión de un sistema específico de votación aplicable por defecto ayuda decisivamente a establecer un marco claro de cómputo de las votaciones en sede de Junta, contribuyendo al eficaz y adecuado desarrollo de la sesión.

En síntesis, el sistema propuesto, que responde en buena medida a la práctica de las sociedades cotizadas, se articula sobre la base de las siguientes premisas:

- (i) En la votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se utilizará un sistema de deducción negativa, que consiste en considerar votos a favor todos los correspondientes a las acciones presentes y representadas, deduciendo los de aquellas acciones cuyos titulares o representantes (a) manifiesten al Notario o al Secretario otro sentido del voto o su abstención, (b) o hayan votado en otro sentido o se hayan abstenido a través de medios de comunicación a distancia o (c) hayan abandonado la reunión antes de la votación y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o ante el Secretario de la sesión.
- (ii) Por el contrario, en la votación de propuestas de acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día se utilizará un sistema de deducción positiva, que consiste en considerar votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deduciendo los de aquellas acciones cuyos titulares o representantes (a) manifiesten al Notario o al Secretario otro sentido del voto o su abstención o (b) hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o ante el Secretario. En relación con estas propuestas de fuera del orden del día no se deducen los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares hayan votado con carácter previo a la Junta a través de medios de comunicación a distancia, habida cuenta de que en tales casos la votación ha de circunscribirse a los puntos del orden del día por imperativo de lo previsto en el artículo 105.4 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El sistema de deducción positiva y negativa se completa con determinadas previsiones relativas al procedimiento para dejar constancia de las comunicaciones al Notario o al Secretario en su caso necesarias y con determinadas reglas en relación con el cómputo de la base para el cálculo de las mayorías en la Junta. De este modo, para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta a través de medios de votación a distancia previos a la celebración de la Junta. Y, asimismo, para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 114.1 de la Ley del Mercado de Valores, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto. En uno y otro caso se trata de supuestos asimilables a una prohibición de voto en los que resulta conveniente implementar una práctica similar a la establecida para supuestos análogos en sede de sociedades limitadas (artículo 52.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada) y en el artículo 27.2 (segundo párrafo) de la Ley de Sociedades Anónimas. Por esta razón, se ha considerado apropiado establecer la regla mediante la que las acciones afectadas por dichas circunstancias se deducen de la base para el cómputo de la mayoría.

Como consecuencia de la incorporación de este nuevo artículo 14, los actuales artículos 14 y 15 del Reglamento de la Junta General se reenumeran como artículos 15 y 16, respectivamente, sin variación de su contenido.

Para facilitar la comparación entre la vigente redacción de los artículos que se propone modificar y la resultante de las modificaciones propuestas, se incluye a continuación y a doble columna, una transcripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

Información comparativa sobre los preceptos del Reglamento de la Junta General de Accionistas cuya modificación se propone (subrayadas las modificaciones).

Redacción vigente	Propuesta de modificación
5. CONVOCATORIA	5. CONVOCATORIA
<p>5.1. La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se convocará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga.</p> <p>El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del día. Asimismo, hará constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que estarán a disposición del accionista los documentos que se sometan a la aprobación de la Junta, aquellos otros documentos que sean legalmente preceptivos y los que, adicionalmente, decida el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.</p> <p>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.</p> <p>Una copia del anuncio convocando la Junta General, se insertará en la página web de la sociedad. Asimismo se enviará una copia del mismo a las Bolsas en las que coticen las acciones y a las entidades depositarias de las acciones para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.</p> <p>5.2. El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, el Consejo de Administración dispondrá como máximo de quince días, contados desde que hubiere sido requerido notarialmente al efecto, para convocar la reunión con la antelación mínima legalmente exigible.</p> <p>5.3. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</p>	<p>5.1. La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se convocará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga.</p> <p>El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del día. Asimismo, hará constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que estarán a disposición del accionista los documentos que se sometan a la aprobación de la Junta, aquellos otros documentos que sean legalmente preceptivos y los que, adicionalmente, decida el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.</p> <p>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.</p> <p>Una copia del anuncio convocando la Junta General, se insertará en la página web de la sociedad. Asimismo se enviará una copia del mismo a las Bolsas en las que coticen las acciones y a las entidades depositarias de las acciones para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.</p> <p>5.2. El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, el Consejo de Administración dispondrá como máximo de quince días, contados desde que hubiere sido requerido notarialmente al efecto, para convocar la reunión con la antelación mínima legalmente exigible.</p> <p>5.3. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, <u>donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</u> El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</p> <p>5.4. <u>Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General la sociedad publicará a través de su página web el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, incluyendo, en el caso de propuestas de nombramiento de administradores, la información a la que se refiere el apartado 13 del artículo 47 de los Estatutos Sociales. Se exceptuarán aquellos supuestos en los que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no requieran su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo estime que concurren motivos justificados para no hacerlo.</u></p> <p><u>Asimismo, cuando exista un complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación la sociedad hará públicas a través de su página web el texto de las propuestas a que dicho complemento se refiera, siempre que hayan sido remitidas a la sociedad.</u></p>

Redacción vigente

7. DERECHO DE ASISTENCIA Y EJERCICIO DEL VOTO

7.1. Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 150 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia, que se expedirá con carácter nominativo por las entidades que legalmente corresponda. Dichas entidades deberán enviar a Repsol YPF, S.A., antes de la fecha establecida para la celebración de la Junta, la relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

El Consejo de Administración podrá, dando cuenta de ello en cada Convocatoria, y mientras no haya sido establecido legalmente un modelo único de tarjeta de asistencia, establecer el canje de las tarjetas de asistencia emitidas por la entidad adherida, que con carácter nominativo hayan sido expedidas por las entidades que legalmente corresponda, por otros documentos normalizados de registro de la asistencia a la Junta expedidos por la sociedad, para facilitar la elaboración de la lista de asistentes, el ejercicio del derecho de voto y demás derechos inherentes a la condición de accionista.

El registro de las tarjetas de asistencia comenzará dos horas antes de la señalada para la celebración de la Junta.

7.2. Los accionistas que no posean el número de acciones señalado en el párrafo anterior, podrán agruparse a efectos de asistencia, designando un representante, que no necesitará ser accionista.

7.3. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del día de cualquier clase de Junta General, podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

En función de las disposiciones en cada momento vigentes y del estado de la técnica, el Consejo de Administración establecerá para cada Junta el procedimiento más adecuado para la delegación o el ejercicio del derecho de voto por medio de comunicación a distancia. Dicho procedimiento será descrito con detalle en la convocatoria de la Junta.

10. PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, a falta de éste, por un Vicepresidente y, en defecto de todos, por el accionista que en cada caso elijan los socios asistentes a la reunión.

El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración, en su defecto, actuará el Vicesecretario del Consejo de Administración y, a falta de éste, la persona que designe la propia Junta.

Propuesta de modificación

7. DERECHO DE ASISTENCIA Y EJERCICIO DEL VOTO

7.1. Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de cualquier número de acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia, que se expedirá con carácter nominativo por las entidades que legalmente corresponda. Dichas entidades deberán enviar a Repsol YPF, S.A., antes de la fecha establecida para la celebración de la Junta, la relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

El Consejo de Administración podrá, dando cuenta de ello en cada Convocatoria, y mientras no haya sido establecido legalmente un modelo único de tarjeta de asistencia, establecer el canje de las tarjetas de asistencia emitidas por la entidad adherida, que con carácter nominativo hayan sido expedidas por las entidades que legalmente corresponda, por otros documentos normalizados de registro de la asistencia a la Junta expedidos por la sociedad, para facilitar la elaboración de la lista de asistentes, el ejercicio del derecho de voto y demás derechos inherentes a la condición de accionista.

El registro de las tarjetas de asistencia comenzará dos horas antes de la señalada para la celebración de la Junta.

[Suprimido]

7.2. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del día de cualquier clase de Junta General, podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

En función de las disposiciones en cada momento vigentes y del estado de la técnica, el Consejo de Administración establecerá para cada Junta el procedimiento más adecuado para la delegación o el ejercicio del derecho de voto por medio de comunicación a distancia. Dicho procedimiento será descrito con detalle en la convocatoria de la Junta.

10. PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, a falta de éste, por un Vicepresidente y, en defecto de todos, por el accionista que en cada caso elijan los socios asistentes a la reunión.

El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración, en su defecto, actuará el Vicesecretario del Consejo de Administración y, a falta de éste, la persona que designe la propia Junta.

En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la junta, y sin perjuicio de otras competencias, el Presidente gozará, entre otras, de las siguientes facultades:

(i) solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;

(ii) prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo en su caso inicialmente asignado a cada accionista;

(iii) moderar las intervenciones de los accionistas, solicitando, en su caso, que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista sus derechos;

(iv) anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe (iii) anterior, retirarles el uso de la palabra; y

(v) si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión, incluyendo la interrupción momentánea de la sesión.

Redacción vigente

Propuesta de modificación

14. VOTACION DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS

Salvo que otra cosa disponga el Presidente, el proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación. Si se hubieran formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.

Por regla general, y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, pueda emplearse el sistema previsto en el segundo párrafo del artículo 13.6 precedente u otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- (i) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos (a) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario (o, en su defecto, al Secretario o personal que lo asista), para su constancia en acta, (b) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra o hayan manifestado expresamente su abstención, a través de los medios de comunicación a distancia reputados como válidos conforme a este Reglamento y (c) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario (o, en su defecto, ante el Secretario de la sesión o personal que lo asista).
- (ii) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos (a) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario (o, en su defecto, al Secretario o personal que lo asista) para su constancia en acta y (b) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario (o, en su defecto, ante el Secretario de la sesión o personal que lo asista).
- (iii) Las comunicaciones o manifestaciones al Notario o al Secretario previstas en los dos apartados precedentes relativas al sentido del voto o abstención podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario (o, en su defecto, al Secretario de la sesión o personal que lo asista) la identidad y condición –accionista o representante– de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.
- (iv) Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta a través de medios de votación a distancia previos a la celebración de la Junta. Asimismo, para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 114.1 de la Ley del Mercado de Valores, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto.

Redacción vigente	Propuesta de modificación
<p>14. ACTA DE LA JUNTA</p> <p>14.1. El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.</p> <p>14.2. En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario, requerido por el Consejo de Administración para levantar Acta conforme al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.</p>	<p>15. ACTA DE LA JUNTA</p> <p>15.1. El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.</p> <p>15.2. En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario, requerido por el Consejo de Administración para levantar Acta conforme al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.</p>
<p>15. INTERPRETACIÓN</p> <p>El presente Reglamento completa la disciplina aplicable a la Junta General en la Legislación Mercantil vigente, y en los Estatutos de la sociedad. Si existiera alguna discrepancia entre lo establecido en este Reglamento y en los Estatutos Sociales, prevalecerá siempre lo dispuesto en los Estatutos.</p>	<p>16. INTERPRETACIÓN</p> <p>El presente Reglamento completa la disciplina aplicable a la Junta General en la legislación mercantil vigente, y en los Estatutos de la sociedad. Si existiera alguna discrepancia entre lo establecido en este Reglamento y en los Estatutos Sociales, prevalecerá siempre lo dispuesto en los Estatutos.</p>

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al cuarto punto del Orden del día (“Determinación del número de consejeros dentro de los límites establecidos en el artículo 31 de los Estatutos Sociales. Nombramiento, ratificación o reelección de consejeros”):

Las propuestas de acuerdo recogidas en los apartados siguientes han sido, a su vez, propuestas o informadas favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión celebrada el 28 de marzo de 2007.

En caso de producirse alguna vacante, por circunstancias ahora desconocidas, entre la fecha de la propuesta y la de celebración de la Junta General convocada, el Consejo de Administración podrá realizar las modificaciones necesarias en esta propuesta, si fuera el caso.

4.1. Determinación del número de consejeros dentro de los límites establecidos en el artículo 31 de los Estatutos Sociales

La primera propuesta dentro de este punto del Orden del día consiste en establecer en 16 el número de consejeros.

El artículo 31 de los Estatutos Sociales establece que “El Consejo estará integrado por un número máximo de dieciséis miembros y un mínimo de nueve”. En la actualidad, el número de consejeros está fijado en 14 en virtud del acuerdo adoptado en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 4 de abril de 2003.

El Consejo de Administración considera conveniente para la compañía, tomando en consideración la estructura de su capital y la representación de éste en el órgano de administración de la sociedad, la incorporación al mismo de personas del máximo prestigio profesional, procedentes de los sectores de auditoría, financiero-contable, industrial y mercado de valores, que puedan incrementar la capacidad de decisión del órgano de administración y la riqueza de sus puntos de vista.

Estas incorporaciones se proponen, a su vez, bajo los apartados 4.8 y 4.9 de este punto del orden del día.

4.2. Ratificación y nombramiento como Consejero de D. Juan Abelló Gallo

La siguiente propuesta dentro de este punto del Orden del día consiste en la ratificación de la designación, acordada por el Consejo de Administración en virtud de su facultad de cooptación para cubrir una vacante producida después de la pasada Junta General Ordinaria, de D. Juan Abelló Gallo como Consejero, nombrándole para el cargo por un mandato de cuatro años, a contar desde la Junta General.

El Sr. Abelló fue nombrado Consejero por acuerdo del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. de 29 de noviembre de 2006, a propuesta del accionista Sacyr Vallehermoso, S.A. Dicha propuesta fue informada favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión celebrada el 25 de octubre de 2006, que confirmó, igualmente, la concurrencia de condiciones de plena idoneidad para el cargo del nuevo Consejero.

En consecuencia, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Abelló tiene la consideración de "*Consejero Externo Dominical*" propuesto por el accionista Sacyr Vallehermoso, S.A.

Los Sres. Accionistas tienen a su disposición, asimismo, en la página web de la compañía (www.repsolypf.com), un breve historial profesional del Sr. Abelló.

4.3. Ratificación y nombramiento como Consejero de D. Luis Fernando del Rivero Asensio

Seguidamente se propone la ratificación de la designación, acordada por el Consejo de Administración en virtud de su facultad de cooptación para cubrir la segunda vacante producida después de la pasada Junta General Ordinaria, de D. Luis Fernando del Rivero Asensio como Consejero, nombrándole para el cargo por un mandato de cuatro años, a contar desde la Junta General.

El Sr. del Rivero fue nombrado como Consejero por acuerdo del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. de 29 de noviembre de 2006, a propuesta del accionista Sacyr Vallehermoso, S.A. Dicha propuesta fue informada favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión celebrada el 25 de octubre de 2006, que confirmó, igualmente, la concurrencia de condiciones de plena idoneidad para el cargo del nuevo Consejero.

En consecuencia, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. del Rivero tiene la consideración de "*Consejero Externo Dominical*" propuesto por el accionista Sacyr Vallehermoso, S.A.

Los Sres. Accionistas tienen a su disposición, asimismo, en la página web de la compañía (www.repsolypf.com), un breve historial profesional del Sr. del Rivero.

4.4. Ratificación y nombramiento como Consejero de D. Manuel Raventós Negra

Como cuarto apartado de este punto del Orden del día se propone la ratificación de la designación, acordada por el Consejo de Administración en virtud de su facultad de cooptación para cubrir la tercera vacante producida después de la pasada Junta General Ordinaria, de D. Manuel Raventós Negra como Consejero, nombrándole para el cargo por un mandato de cuatro años, a contar desde la Junta General.

El Sr. Raventós fue nombrado como Consejero por acuerdo del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. de 31 de enero de 2007, a propuesta del accionista Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa"). Dicha propuesta fue informada favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de esa misma fecha, que confirmó, igualmente, la concurrencia de condiciones de plena idoneidad para el cargo del nuevo Consejero.

En consecuencia, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Raventós tiene la consideración de "*Consejero Externo Dominical*" propuesto por el accionista "la Caixa".

Los Sres. Accionistas tienen a su disposición, asimismo, en la página web de la compañía (www.repsolypf.com), un breve historial profesional del Sr. Raventós.

4.5. Ratificación y nombramiento como Consejero de D. José Manuel Loureda Mantiñán

La quinta propuesta de este punto del Orden del día consiste en la ratificación de la designación, acordada por el Consejo de Administración en virtud de su facultad de cooptación para cubrir la cuarta vacante producida después de la pasada Junta General Ordinaria, de D. José Manuel Loureda Mantiñán como Consejero, nombrándole para el cargo por un mandato de cuatro años, a contar desde la Junta General.

El Sr. Loureda fue nombrado como Consejero por acuerdo del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. de 31 de enero de 2007, a propuesta del accionista Sacyr Vallehermoso, S.A. Dicha propuesta fue informada favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de esa misma fecha, que confirmó, igualmente, la concurrencia de condiciones de plena idoneidad para el cargo del nuevo Consejero.

En consecuencia, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Loureda tiene la consideración de "*Consejero Externo Dominical*" propuesto por el accionista Sacyr Vallehermoso, S.A.

Los Sres. Accionistas tienen a su disposición, asimismo, en la página web de la compañía (www.repsolypf.com), un breve historial profesional del Sr. Loureda.

4.6. Reelección de D. Antonio Brufau Niubó como Consejero

La sexta propuesta de este punto del Orden del día consiste en la reelección como Consejero, por un nuevo período de cuatro años, del Presidente del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A., D. Antonio Brufau Niubó.

El Sr. Brufau fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A. por acuerdo del Consejo de Administración de 23 de julio de 1996, ratificado posteriormente por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 6 de junio de 1997, y reelegido por la Junta General de Accionistas el 24 de marzo de 1999 y el 4 de abril de 2003.

D. Antonio Brufau fue nombrado Presidente del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. por acuerdo del Consejo de Administración de 27 de octubre de 2004.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Brufau ostenta la condición de "Consejero Ejecutivo".

Los Sres. Accionistas tienen a su disposición, asimismo, en la página web de la compañía (www.repsolypf.com), un breve historial profesional del Sr. Brufau.

4.7. Reelección de D. Carmelo de las Morenas López como Consejero

La séptima propuesta de este punto del Orden del día tiene por objeto la reelección como Consejero, por un nuevo período de cuatro años, de D. Carmelo de las Morenas López.

El Sr. de las Morenas fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A. por acuerdo del Consejo de Administración de 23 de julio de 2003, ratificado posteriormente por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2004.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. de las Morenas tiene la consideración de "Consejero Externo Independiente", habiendo confirmado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión del 28 de marzo de 2007, la concurrencia en el Sr. de las Morenas, al tiempo de la reelección, de los requisitos establecidos en el art. 12 del Reglamento del Consejo de Administración.

Los Sres. Accionistas tienen a su disposición, asimismo, en la página web de la compañía (www.repsolypf.com), un breve historial profesional del Sr. De las Morenas.

4.8. Nombramiento de D. Luis Carlos Croissier Batista como Consejero

La octava propuesta de este punto del Orden del día tiene por objeto el nombramiento como Consejero, por un período de cuatro años, de D. Luis Carlos Croissier Batista.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Croissier tendría la consideración de "Consejero Externo Independiente".

A continuación se pone a disposición de los accionistas un breve historial de D. Luis Carlos Croissier:

Arucas (Las Palmas), 1950. Ha sido Profesor encargado de política económica en la Universidad Complutense de Madrid, y ha ejercido en su larga carrera profesional, entre otros cargos, los de Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, Presidente del Instituto Nacional de Industria (I.N.I.), Ministro de Industria y Energía y Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

4.9. Nombramiento de D. Ángel Durández Adeva como Consejero

En este apartado se propone el nombramiento como Consejero, por el período estatutario de cuatro años, de D. Ángel Durández Adeva.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Durández tendría la consideración de "Consejero Externo Independiente".

A continuación se pone a disposición de los accionistas un breve historial del Sr. Durández:

Madrid, 1943. Licenciado en Ciencias Económicas, Profesor Mercantil, Censor Jurado de Cuentas y miembro fundador del Registro de Economistas Auditores. Se incorporó a Arthur Andersen en 1965 y fue socio de la misma desde 1976 hasta 2000. Hasta marzo de 2004 ha dirigido la Fundación Euroamérica, de la que fue patrono fundador, entidad dedicada al fomento de las relaciones empresariales, políticas y culturales entre la Unión Europea y los distintos países Iberoamericanos.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al quinto punto del Orden del día (“Designación de Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo consolidado”):

La propuesta que el Consejo de Administración presenta a la Junta General en este punto del Orden del día ha sido aprobada a instancias de la Comisión de Auditoría y Control, a quien compete, de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, la selección del Auditor externo de la sociedad y de su Grupo consolidado para la realización de los trabajos de auditoría correspondientes al ejercicio 2007.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al sexto punto del Orden del día (“Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de Repsol YPF, S.A., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria celebrada el 16 de junio de 2006”):

El régimen de la adquisición derivativa de acciones propias se regula en los artículos 75 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre. Dichos artículos fueron modificados por la Disposición Adicional 2ª de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la finalidad principal de incorporar a nuestro Ordenamiento la disciplina de la autocartera indirecta contenida en la Directiva 92/101/CEE.

Conforme a dicho régimen, la adquisición derivativa de acciones propias debe ser autorizada por la Junta General de Accionistas mediante acuerdo con el contenido que resulta del apartado 1º del artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no pudiendo la autorización, en ningún caso, exceder de 18 meses. En el caso de las acciones de Repsol YPF, S.A., al tratarse de acciones cotizadas en un mercado secundario oficial, el valor nominal de las acciones adquiridas más las ya poseídas, directa o indirectamente, no podrá superar el 5% del capital social, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional 1ª del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Desde el año 1996 la Junta General de Accionistas ha venido autorizando al Consejo de Administración para la adquisición, directamente o a través de sociedades dominadas, de acciones de Repsol YPF, S.A.

La razón de esta propuesta consiste en que la autorización concedida por la última Junta General Ordinaria, celebrada el 16 de junio de 2006, quedó sujeta al plazo máximo legal de 18 meses. Por este motivo, de no adoptarse este acuerdo, Repsol YPF, S.A. no podría adquirir acciones propias a partir del 15 de diciembre de 2007 y, por tanto, con anterioridad a la celebración de la Junta General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007.

Debe indicarse, adicionalmente, que la adquisición y la disposición de acciones propias, por parte de Repsol YPF, S.A., es objeto de una estricta regulación por parte del Reglamento Interno de Conducta del Grupo Repsol YPF en el ámbito del Mercado de Valores con objeto de evitar cualquier distorsión en la correcta formación de los precios en el mercado.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al séptimo punto del Orden del día (“Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General”):

Se trata del acuerdo habitual que concede al Consejo de Administración las facultades ordinarias destinadas a la adecuada ejecución de los acuerdos de la propia Junta General, incluidas las facultades de formalización del depósito de las Cuentas anuales y de inscripción de los acuerdos sujetos a ello.

Este Informe está impreso en papel ecológico
y fabricado mediante procesos respetuosos con
el medio ambiente.

Diseño: Gabinete Técnico Echeverría
Impresión: Gráficas Palermo
Fotomecánica: Cromotex

Depósito Legal:

Repsol YPF, S.A.

Paseo de la Castellana, 278-280
28046 Madrid. España

Av. Roque Sáenz Peña, 777
C.P. 1364 Buenos Aires. Argentina

www.repsolypf.com